

LA NOBLEZA DEL REINO DE MURCIA

JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ NAFRÍA
Universidad San Pablo-CEU

1. INTRODUCCIÓN

HISTORIOGRAFÍA SOBRE EL REINO DE MURCIA Y NOBLEZA

El estudio histórico del Reino de Murcia desde la perspectiva de su clase nobiliaria tuvo en 1621 el mejor de los comienzos con la obra del licenciado Francisco Cascales *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, con la que quiso, según afirma el mismo autor en el prólogo, que “saliese a la luz la Crónica de esta tierra, llena de hazañas memorables, obscurecidas de la injuria del tiempo”¹.

Naturalmente, la historiografía social de Murcia no quedó ni mucho menos estanca con la ejemplar obra de Cascales. Precisamente, manejar las abundantes fuentes bibliográficas que en la actualidad existen sobre la materia, entraña una notable dificultad para el investigador. Algo que en absoluto debe entenderse como un lamento, sino, muy al contrario, como la manifestación de un hecho ejemplar. Por ello, es de justicia reconocer la excepcional labor investigadora y editorial desarrollada desde hace décadas por la Real Academia “Alfonso X el Sabio” y la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, en la reconstrucción del riquísimo legado histórico murciano.

Sin posibilidad de hacer una pormenorizada relación de esta bibliografía², parece obligado destacar los centenares de títulos publicados por el profesor Torres Fontes, relativos especialmente a la cronología de la Edad Media. Para la edad moderna, los de Guillamón Álvarez, Hernández Franco, Pérez Picazo, Chacón Jiménez, Owens y Lemeunier. En lo que respecta a la parcela histórico-jurídica, deben mencionarse las investigaciones de Cerdá Ruiz-Funes y más recientemente las de Pérez Martín y Bermúdez Aznar. Ello convierte la historia local del Reino de Murcia en una parcela diáfana, como muy pocas historias locales españolas.

CUESTIONES DE MÉTODO

Otro tipo de dificultades que se encuentran a la hora de abordar el estudio histórico de la nobleza murciana son las múltiples premisas conceptuales y metodológicas que hay que tomar en consideración. Sobre todo si, como aquí sucede, además hay que atenerse al límite de unas pocas páginas.

A este respecto puede parecer ocioso, en el mejor de los casos, o pretencioso, en el peor, intentar una valoración de los extensos y complejos contenidos históricos encerrados bajo los términos que integran el título de este trabajo: “nobleza” y “Reino de Murcia”. Por ello, sólo bajo la socorrida protección que siempre ofrece el difuso concepto de “idea instrumental”, intentaré situar su contenido, más con la intención de presentarlo que de profundizar en él.

Entre la concesión en 1507 del marquesado de los Vélez a Pedro Fajardo Chacón y la del marquesado de Águilas a Alfonso Escámez en 1991 hay casi 500 años de historia que han transformado la esencia de la institución nobiliaria. Ambos son títulos de nobleza y, utilizando un recurso literario, diría que “sonora y estéticamente murcianos”. Sin embargo, el primero de ellos nos traslada a una época de aristocracia de sangre y linaje, militar y señorial, llena de inmunidades y privilegios; en tanto que el segundo título nos sitúa en otro tiempo de sabor ilustrado y en una idea de mérito y función social. Así, el primero era “señor” de la tierra, y, en cambio, el segundo, sólo un ilustre hijo de la misma. Y es que, en definitiva, entre ambas situaciones, hay dos concepciones radicalmente opuestas de la sociedad: la *estamental* del Antiguo Régimen y la *igualitaria* del Nuevo.

Por otra parte, *los Vélez* —Vélez Blanco y Vélez Rubio— no son ya localidades administrativamente murcianas, sino andaluzas. En tanto que Águilas sí permaneció en su adscripción a la provincia y más tarde Comunidad Autónoma de Murcia.

Ante tales consideraciones parece lógico formularse preguntas tales como: ¿qué fue la nobleza y en qué medida evolucionó a lo largo de estos siglos?, ¿qué representó en el ambiente político y social de aquella España? y ¿cuál fue la entidad geográfica del Reino de Murcia? Preguntas cuyas respuestas, según se dijo, no son sencillas ni breves.

2. NOBLEZA Y REINO DE MURCIA

LA NOBLEZA Y EL PRIMER NOBLE MURCIANO: EL REY ALFONSO X

El *Diccionario de Autoridades* de 1732 definió la nobleza simplemente como “lustre, esplendor o claridad de sangre, por la qual se distinguen los nobles de los demás del pueblo”. En tanto que Covarrubias escribió que noble era aquella persona que se daba a conocer como tal, no sólo a causa de su propia virtud, sino también por la de sus antepasados: *idem quod illustris, clarus, ceber*. “Comúnmente llamamos hombre noble al que

es hidalgo y bien nacido". Así, bajo la idea de nobleza no sólo incluimos la "alta" o titulada, sino también a la "baja" o de "hidalguía".

Los hidalgos eran los *hijos de algo*, y ese algo era la nobleza, y quienes no la habían heredado por carecer sus padres de ella, en cambio, podían adquirirla con su valor y virtud. Éstos serán: *hijos de sus obras y principios de su linaje*. Aquí nos encontramos ante una idea mucho más amplia de nobleza, la nobleza de *mérito o virtud*, que a mediados del siglo XV fue valorada por el murciano Diego Rodríguez de Almela, discípulo del obispo Alonso de Cartagena, con estas palabras:

"Mucho es de loar al bueno y de grande linaje que sea semejante en virtudes y en bondades aquellos donde viene y mucho más es de loar a los de baxos linajes más que a los de los altos linajes si usan de virtudes y mejoran a los otros en sus fechos... E estos de flacos linajes por virtudes sobrepujan en honrra y excelencia aunque sean bajos de linaje"³.

Por otra parte, en Castilla no podemos considerar a la nobleza como un cuerpo social absolutamente hermético ni homogéneo, aunque también es cierto que este grupo se había "institucionalizado". Es decir, se había ido perfilando jurídicamente como estamento a través de normas legales específicas, que generaban al conjunto de sus miembros una serie de derechos y obligaciones de carácter general. Así, la principal singularidad jurídica del estamento nobiliario era su condición social privilegiada. Por ello, el *Diccionario de Autoridades*, al explicar el significado del término hidalgo, hace hincapié en dicha condición: "La persona noble que viene de casa y solar conocido, y como tal está exento de los pechos y derechos que pagan los villanos".

Ahora bien, es necesario interpretar esta condición no sólo como conjunto de "ventajas", sino también desde la "especialidad" que su particular *status* jurídico le confiere con respecto al fuero común. Algo, por otra parte, nada extraño, pues la sociedad de la Edad Media y de la Edad Moderna era esencialmente desigual.

En todo caso, el fundamento original del carácter privilegiado de la nobleza habrá que buscarlo en su monopolio militar y en las obligaciones morales y políticas que asumió durante la Edad Media como punta de lanza de la cristiandad. Aparecen así, como contraprestación al riesgo y vigilia de la milicia, los privilegios tributarios y las inmunidades especiales de sus personas, casas y tierras; al mismo tiempo que una jurisdicción especial con dependencia exclusiva del rey, y junto a ella, privilegios procesales, tales como el mayor valor de su testimonio o el hecho de no ser sometidos a tormento ni recibir penas infamantes. En definitiva, servicio militar y privilegios son en origen los perfiles de la nobleza.

Todo ello nos conduce a definir jurídicamente la nobleza, pero ante la abundancia de textos legales sobre la materia, no cabe más que elegir. Y la elección aquí no es difícil, si

nos atenemos a la finalidad “nobiliaria” y “murciana” de este trabajo. Cuál mejor que la definición que proporcionó el primer noble murciano, el rey Alfonso X, en su conocida y magnífica explicación del orden estamental recogida por *Las Partidas*, en la que establece la supremacía de los *bellatores* sobre los otros dos estados:

“Defensores son uno de los tres estados, porque Dios quiso que se mantuviese todo el mundo. Ca bien assí como los que ruegan a Dios por el Pueblo, son dichos Oradores; e otrosí los que labran la tierra e fazen en ella aquellas cosas por que los omes han de bevir, e mantenerse, son dicho Labradores; otrosí los que han defender a todos son dichos Defensores. E por ende los omes que tal obra han de fazer, tuvieron por bien los antiguos, que fessen mucho escogidos. E esto fue porque en defender yazen tres cosas: esfuerço, e honrra, e poderío... Pero, con todo eso, a los que más pertenesce [la tierra], son los caballeros a quien los antiguos dizen defensores. Lo uno porque son más honrrados. Lo al porque señaladamente son establecidos por defender la tierra e acrescentalla”. (*Partidas*, II, XXI, preámbulo).

Así, la nobleza era el primero de los estamentos, el más “honrado”, y la razón de ser de aquella supremacía hay que buscarla en su mencionada misión de defensa armada de la sociedad. Idea que nunca se perderá del todo, aunque, cuando en el siglo XVI la guerra fue monopolizada por la monarquía y comienza a dejar de ser el exponente de los valores caballerescos, se abrió paso una más amplia y genérica idea de servicio a la sociedad como fin de aquella aristocracia.

Otro aspecto relativo a este texto legal es el que se señala a su autor, Alfonso X, y a su antes referida condición de *murciano*. Se ha dicho que nadie es de donde nace, sino de donde vive o, tal vez, de donde quiere vivir, y el rey Alfonso X dejó bien clara su voluntad de descansar en Murcia para la eternidad. Así lo ponía de manifiesto, ya en 1277, con estas bellas palabras, escritas en aquel incipiente castellano que como ningún otro dominó el Rey Sabio:

“Parando mientes en los muchos bienes et grandes mercedes que Dios nos fizo en este mundo de muchas maneras, et sennaladamente en darnos tierras grandes et buenas que quiso que heredásemos de nostros antecesores, et otras que quiso que ganásemos de los enemigos de la fe a servicio d’El et a grand danno dellos, entre todos aquellos dionos el regno de Murcia, en nostra mancebía et encomençamiento de nostros fechos, et por el grand bien et merced et onrra que nos El y fizo, amamos nos et deuemos querer este

regno entre todos los otros, et por ende escogimos nostra sepultura en la çibdat de Murcia, que es cabeça de todo el regno, [...] et esto fazemos porque es logar más seguro et más onrado”⁴.

Idéntica idea reiteró al otorgar su testamento en 1284⁵, tras reconocer la deuda de gratitud que tenía contraída con Sevilla y Murcia por la lealtad que nunca dejaron de mostrarle.

No obstante, pese a esta postrera disposición, al morir en Sevilla, fue inhumado en aquella ciudad, junto a sus padres, alternativa que también había previsto. Sin embargo, en otra estipulación de su testamento afirmaba:

“Luego que finaremos, que nos saquen el corazón e lo lleven a la Sancta tierra de Ultramar, e que lo sotierren en Jherusalem, en el monte Calvario, allí do yacen algunos de nuestros abuelos, e si levar non lo pudiesen que lo pongan em algund logar do esté fasta que Dios quiera que la tierra se gane, a se pueda levar en salvo”.

Así, ante la imposibilidad de trasladar su corazón a Tierra Santa, esta víscera, encarnación del alma, aún descansa en un cofre de plata situado a la derecha del altar mayor de la catedral de Murcia. Por eso el corazón del primer noble murciano adorna el centro del escudo del reino y de su capital.

Por cierto que, al hilo de lo apuntado sobre *Las Partidas*, cuya inspiración por Alfonso X parece indudable, uno de los autores materiales de aquella soberbia obra jurídica fue otro murciano, aunque venido de Italia, el maestro Jacobo de las Leyes, cuyo cuerpo también reposa en la catedral de Murcia, no lejos del corazón de quien fue su señor⁶.

Aún quiero dejar constancia de una última valoración sobre la nobleza, que incluyo bajo el mismo criterio que las anteriores de Almela y Alfonso X: la condición de ilustre murciano de nobles apellidos de quien la hizo, al tiempo que autor, tal vez, de la mejor obra de doctrina política de todo el Barroco español: Diego Saavedra Fajardo.

Este pensador, en la dedicatoria hecha al príncipe Baltasar Carlos de su obra *Idea de un príncipe político cristiano, representada en cien empresas*, explicó con estas breves palabras la razón de ser de la nobleza: “Ningunos ejemplos mueven más al sucesor que los de sus antepasados”. Y añadirá en su *Empresa XVI* estas duras palabras sobre el peso de la sangre:

“El árbol cargado de trofeos no queda menos tronco que antes. Los que a otros fueron gloria, a él son peso; así las hazañas de los antepasados son confusión y infamia al sucesor que no las imita. En ellas no hereda la gloria, sino una acción de alcanzarla con la emulación [...] las que a otros son exemplo a él son obligación de la nobleza, porque presuponemos que emularán los nietos las

acciones de sus agüelos. El que los blasona y no las imita señala la diferencia que hay dellos a él”.

NOBLEZA CASTELLANA Y NOBLEZA MURCIANA

Según se verá más adelante, Murcia fue un territorio histórico mucho más extenso que la actual circunscripción administrativa del mismo nombre. Ahora bien, conviene insistir en que, con mínimas peculiaridades, siempre estuvo plenamente integrado en el gobierno de la Corona de Castilla. Lo que nos lleva a la afirmación de que la nobleza murciana era en realidad nobleza castellana. Por ello, a lo largo de estas páginas me referiré a la nobleza murciana en el sentido más amplio, esto es, tanto en lo que se refiere a los títulos sobre localidades y territorios murcianos, como a linajes o personas vinculados de una u otra forma a Murcia por distintos motivos, y tanto a la nobleza titulada como a la no titulada o de hidalguía.

Así, en Castilla, a lo largo de la baja Edad Media, la pugna por el poder entre el rey y la nobleza atravesó por diversas fases: deterioro del poder real en las minorías de Fernando IV (1295-1301) y de Alfonso XI (1312-1325); fortalecimiento del poder del rey con Alfonso XI y Pedro I; posterior equilibrio durante los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique III, con los grandes linajes o “parientes del rey”, muchas veces rebeldes. Al mismo tiempo se producirá la ascensión de la nobleza de segunda fila, que aumenta y consolida su poderío señorial y patrimonial gracias a los mayorazgos.

La regencia del infante don Fernando y la privanza de don Álvaro de Luna, por diferentes razones, supusieron periodos en los que los linajes de la alta nobleza ocuparon posiciones privilegiadas para su escalada del poder, al tiempo que disminuía el papel político de las ciudades de realengo con representación en Cortes, mediatizadas a menudo por distintos linajes nobiliarios.

La intervención de la nobleza durante el reinado de Enrique IV, con escasa conciencia de Estado, fue el factor determinante de la guerra civil de 1465 a 1468, hasta que, finalmente, los Reyes Católicos obtuvieron el ejercicio soberano de su autoridad. Algo que la ley castellana, sobre el papel, ya consagraba. Sin embargo, estos monarcas fueron en extremo respetuosos con la arquitectura del sistema estamental, y la nobleza, una vez garantizados sus intereses, supo integrarse en el nuevo gobierno. Desde estos fundamentos políticos se abrieron para este grupo privilegiado nuevos campos de influencia al servicio de la monarquía autoritaria, cuyo triunfo, en realidad, supuso el respaldo a sus intereses como grupo dominante⁷.

Consecuencia de ello fue la obsesión de la alta burguesía por el ascenso a la categoría nobiliaria, y por tanto, a la larga, este otro sector social no fue un serio obstáculo para el control de los resortes del poder por la nobleza. Por ello, al hablar de la nobleza nos estamos refiriendo a un grupo consustancial al sistema de organización de aquella socie-

dad, y no simplemente a una oligarquía con vocación opresora, como algunos han podido interpretar bajo pautas no de aquel tiempo. Además, a partir del siglo XVIII, el ascenso social evolucionó hacia concepciones más amplias, en las que se dio también cabida a la nueva elite intelectual, administrativa y mercantil.

En consecuencia, la nobleza puede y debe ser interpretada también como elite, al margen de tópicas explicaciones. Eso sí, una elite con firme voluntad de perpetuarse a través de su sangre, títulos, apellidos y proyección patrimonial.

El Nuevo Régimen dio al traste con la concepción señorial y desigualitaria de la sociedad, pero mantuvo la consideración de la nobleza como grupo ejemplar, y en algunos casos de elite dirigente. Así, en nuestras Constituciones históricas de 1812, 1834, 1837, 1845, 1856, 1857, 1876 y aún en la actual (art. 62.f), el rey mantiene la facultad de conceder "honoros y distinciones", de esta naturaleza. Además, alguna de ellas, como la de 1812, dispuso que en la composición del Consejo de Estado hubiera cuatro Grandes de España. En otras (1834, 1845, 1857, 1876), al establecerse la composición de la Cámara de Próceres del Reino o del Senado, también se menciona a los Grandes de España o títulos de Castilla entre sus posibles componentes. Y hasta la II República, con su Decreto de 1 de junio de 1931, en cierta medida reconoció legalmente los títulos nobiliarios. Como puede verse, estamos ante un fenómeno histórico e institucional de largo alcance.

En lo que respecta al conocimiento de los orígenes sociales del Reino de Murcia desde su conquista, hoy no entraña apenas dificultad, gracias a la abundantísima producción historiográfica de Juan Torres Fontes, entre la que cabe destacar sus minuciosos y elaborados trabajos sobre los repartimientos de Murcia⁸, Lorca⁹ y Orihuela¹⁰. Sin embargo, para sintetizar, podemos establecer que a la nobleza murciana, por la ubicación geográfica de este territorio, le sería aplicable la siguiente descripción general que para toda España realizara Domínguez Ortiz: "Muchos nobles pobres en el Norte, pocos y ricos en el Sur; allí, muchos conflictos cotidianos y mezquinos; en el Sur una convivencia de otro tipo; el noble rico solía ser más generoso, y el pueblo aceptaba de mejor grado su superioridad"¹¹.

Algo que cabría matizar bastante en lo que se refiere a los núcleos urbanos de realengo, como la propia ciudad de Murcia, que, como cabecera de reino gozó de voto en Cortes, y que siempre ofreció notable resistencia a las dependencias nobiliarias. No obstante, también es cierto que en las luchas intestinas entre las familias que copaban los regimientos, algunas de ellas estaban vinculadas a bandos señoriales.

EL REINO DE MURCIA

La configuración geográfica de la actual provincia y Comunidad Autónoma de Murcia, perfilada en 1833 por la reforma de Javier de Burgos, no coincide ni mucho menos con

la del histórico Reino de Murcia. Éste fue mucho más extenso, ya que abarcaba la mayor parte de la actual provincia de Albacete, otra buena porción de la de Alicante, junto a otras más pequeñas de Almería, Jaén y Granada.

El perfil geográfico del Reino de Murcia vino a ser delimitado, antes incluso de su conquista, por los tratados de Tudilen (1151), Cazola (1179), Almizra (1244)¹² y finalmente por la Sentencia de Torrellas- Elche (1304-1305)¹³.

El primer acto formal de las pretensiones castellanas sobre Murcia lo encontramos en el tratado de Tudilen (1151), entre Alfonso VII y Ramón Berenguer IV, por el que Castilla se reservaba ya las fortalezas de Lorca y Vera, que delimitaban la hipotética expansión levantina de Aragón. Posteriormente otro tratado, el de Cazola (1179), entre Alfonso VIII de Castilla y Alfonso II de Aragón, redujo las ambiciones aragonesas sobre el Reino de Murcia, al limitar sus expectativas reconquistadoras hasta Altea, en la desembocadura del río Algar, por la costa, y hasta las sierras de Biar, la Carrasqueta y Aitana, por el interior. Con ello quedaban para Aragón las actuales localidades de Jijona, Villajoyosa, Calpe, Prego, Callosa de Ensarriá y Denia hacia el Norte, y para Castilla, Villena, Sax, Novelda, Catral, Elche, Orihuela, Alicante, Murcia, Cartagena, etcétera, hacia el Sur.

Lo que eran lejanas hipótesis se convirtieron en inminentes realidades tras las Navas de Tolosa en 1212, al quedar debilitado el poder almohade y abrirse definitivamente Andalucía a la conquista. Fernando III no podía olvidar el flanco izquierdo en sus fulgurantes campañas andaluzas, y Jaime I tampoco podía perder la ocasión, tras la conquista de Mallorca y Valencia. Ahora sí se jugaba con realidades tangibles, que además suponían para Aragón el fin o la continuación de su lucha contra el Islam. Murcia será, en consecuencia, la encrucijada de la Reconquista.

A partir de 1243 el infante don Alfonso irá ocupando el Reino de Murcia y Jaime I el sur del Reino de Valencia. Hubo algunos intentos por parte de caballeros castellanos de extralimitarse en las fronteras prefijadas, como el del hermano del obispo de Cuenca sobre Játiva, a quien Jaime I terminó ahorcando por este motivo. Otras sangrientas dificultades surgieron en Enguera y Mogente, por lo que el aragonés utilizó la misma política de agresión sobre Villena y Sax, por un lado, y Caudete y Bugarra, por otro. Con lo que Alfonso llevaba ahora la peor parte.

Finalmente la avenencia no fue difícil, pues, entre otras razones, ya estaba acordado el matrimonio de don Alfonso con doña Violante, hija del rey de Aragón. La entrevista tuvo lugar el 26 de marzo de 1244, entre Almizra, base del aragonés, y el campo de Caudete, campamento del castellano. Los emisarios de Alfonso le pidieron Játiva como dote de su hija, a lo que don Jaime les respondió que no tenía obligación de dote alguna, pues en su primer matrimonio con doña Leonor, tía de don Alfonso, no había recibido nada. Las conversaciones se volvieron tensas, pero tras la mediación de doña Violante de Hungría, reina de Aragón, y de su hija, se suavizaron, acordándose la mutua devolución de las plazas indebidamente ocupadas por unos y por otros. Los cas-

tellanos olvidaban Játiva, pero recuperaron Villena, Sax, Caudete, Bugarra, Enguera y Mogente:

“El ya dicho rey don Jaime, por sí y sus sucesores, concede y determina para el citado infante don Alfonso y sus sucesores perpetuamente el castillo de Alicante con todos sus términos, y Aguas de Busot también, según por tierra se camina y sale al puerto de Biar, y el castillo y villa de Villena con todos sus términos y todos los otros que están más allá del término de Biar, así como van al puerto de Biar entre los términos de Biar y Villena y hacia la parte de Murcia y Castilla [...] así como se camina entre el término de Almizra y el de Bugarra [...] y así como se camina hacia el principio de la sierra de la Rúa, que está sobre Ayora, según que las aguas vierten de dicha sierra de la Rúa a la parte de Castilla, y así como la dicha sierra de la Rúa está donde muere el Cabriel en el Júcar: De un modo semejante, el infante don Alfonso, primogénito de don Fernando, rey de Castilla, concede y determina, por sí y todos sus sucesores, al ya dicho don Jaime, rey de Aragón, y sus sucesores perpetuamente el castillo de Castalla con todos sus términos, y los de Biar hacia Játiva, Denia y la otra tierra del reino de Valencia, y todos los otros, así como se camina entre los términos arriba asignados, conforme las aguas vierten a la parte de Valencia...”¹⁴.

Aún recoge Merino Álvarez, una delimitación más detallada de cómo en Almizra se definió la frontera castellano-aragonesa:

“La raya divisoria se iniciaba, la Noroeste, en el río Cabriel, asignando a Castilla el Estado de Jorquera; luego, por Cofrentes subía a la muela de Cortes, dejando a don Alfonso el Sabio el río de Ayora, afluente del Júcar, con Sarazul, la actual Jatafue, en el partido de Ayora; después por la sierra de la Canal, corría al Este de Almansa y de su distrito, dejando también fuera a los Cabdetes, que hoy es Caudete [...] igualmente a Murcia, Bugarra [...] los linderos continuaban, comprendiendo a Villena, por Venta la Encina, Zafra y Cañada, tocando a Valencia, Campo de Mirra y Biar, y marchando luego por los confines, según van en el día los meridionales del partido de Jijona, por el cerro de Ascaló y el pico Maigmó, poniendo en la parte de don Jaime, Sajona o Jijona, así como Castalla, Torres [...] y la Muela o Cabezo que está cercano a Aguas, todos en el partido de Jijona; Releu o Rellu, Alarch o el

Arc (caserío cerca de Sella) y Finestrat, en el de Villajollosa, Polop y Altea, en el de Collosa de Ensarriá”¹⁵.

Más tarde llegaría la rebelión mudéjar y la decisiva ayuda militar de Jaime I a su yerno en 1266 para la conservación de Murcia. Territorio que fue ocupado por tropas aragonesas y generosamente devuelto al rey castellano. Años después, en 1281, Alfonso X, y ahora como rey de Aragón Pedro III, limaron en Agreda asperezas y conflictos fronterizos, pero en aquellos años la posición más débil estaba del lado castellano. Era Alfonso quien necesitaba ganarse el apoyo aragonés. Por ello, en prueba de buena voluntad, entregó varios lugares del valle de Ayora, junto con las villas y castillos de Palazuelos, Jarafuel, Zarra, Jalance y Cofrentes.

Con posterioridad y como consecuencia de la escasa estabilidad interior de Castilla bajo Sancho IV y la minoría de Fernando IV, se produjo el engrandecimiento de la Corona de Aragón a costa del Reino de Murcia, aunque una transitoria estabilidad ofreció el compromiso de matrimonio entre el nuevo rey Jaime II, con una infanta de Castilla. Sin embargo, al morir Sancho IV en 1295 y en la minoría de Fernando IV, el aragonés rompió el pacto, y pasó a apoyar a Alfonso de la Cerda, a quien pretendía entronizar sobre Murcia, segregándola de Castilla.

En 1296, sin demasiadas dificultades, Jaime II conquistó Alicante, Elche, Albaida, Elda, Novelda, Nompost, Aspe, Petrel, La Muela, Crevillente, Abanilla, Callosa y Guardamar, y luego todo el Reino de Murcia, excepción hecha de Lorca, Mula y Puebla de Mula. Una facilidad sólo explicable, según se ha dicho, por el buen número de catalanes que habitaban estas zonas. Al contrario que Lorca y Mula, preferentemente repobladas por castellanos.

Alcanzada la mayoría de edad, Fernando IV, distanciado de la política de su madre, María de Molina, buscó el pacto con Aragón, que obtuvo en Torrellas, junto al Moncayo, en 1304. La sentencia arbitral dispuso que “así como taja la agua del Segura fasta el regno de Valencia, entre el más susano cabo del término de Villena”, hacia el Norte, para Valencia, y hacia el Sur, para Castilla. Dictado bastante impreciso por los escasos conocimientos geográficos de quienes lo adoptaban y dadas las prisas que impulsaron aquel acuerdo. Ello causó otras reuniones entre los respectivos delegados nuevamente nombrados para perfilar mejor el acuerdo, lo que lograron en Elche, en 1305. La frontera se fijó entre Caudete, que quedaba en manos de Aragón, y Almansa y Pechín, para Castilla. Luego por entre Jumilla y Letur hacia Tobarra, Hellín y Cieza, hasta el Segura, exceptuándose Yecla, que quedaba como enclave castellano en la margen izquierda del Segura.

Abanilla, Jumilla y Villena fueron zonas disputadas y ganadas con posterioridad por los castellanos. En todo caso, en Elche se consagró definitivamente el anacronismo de dividir para los siglos futuros una zona homogénea y delimitada, como era la vega del Segura¹⁶.

En cuanto a la frontera sur del reino, quedó delimitada por la Granada musulmana, aunque se fueron incorporando transitoriamente a Murcia algunos de los territorios fronterizos en la zona de Almería o la zona lindante con Baza y la sierra de Segura, controlada por la Orden de Santiago.

Ya en el siglo XVI y según las *Relaciones* de Felipe II, elaboradas en 1591, los distritos del Reino de Murcia eran los siguientes: Ves, Carcelén, La Gineta, Albacete, Alpera, Chinchilla, Almansa, Montealegre, Yecla, Caudete, Villena, Tobarra, Ontur, Albataña, Lietor, Hellín, Jumilla, Sax, Villarrodrigo, Genave, Torres de A., Benatae, Siles, Yeste, Letur, Ferez, Socovos, Hornos, Segura, Moratalla, Calasparra, Cieza, Abarán, Abanilla, Blanca, Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva, Archena, Loquí, Ceutí, Alguazas, Molina, Caravaca, Cehegín, Mula, Albudeite, Pliego, Cotillas, Totana, Alhama, Lorca, Cartagena, Librilla, Alcantarilla, Murcia, Aledo, Fuente Alamo y Mazarrón.

Por su parte, a finales del siglo XVIII Bernardo Espinalt quiso comenzar por el Reino de Murcia su *Descripción general de todo el Reyno de España*¹⁷. Y lo hizo con las siguientes palabras:

“El Reyno de Murcia, llamado así por su Ciudad Capital, y Metrópoli de todo él, tiene al Norte a Castilla la Nueva, al Oriente el Reyno de Valencia, y mar Mediterráneo, al Mediodía el mar Mediterráneo, y el reyno de Granada; y al Occidente el Reyno de Granada, y Castilla la Nueva. Bañan este Reyno los ríos Segura, Mundo, Sangonera, Guadalentín y otros. Comprende cinco ciudades, que son Murcia, Capital del Reyno, y Episcopal, con su Iglesia Cathedral unida a la de Cartagena, cuyo Obispo es sufraganeo del Arzobispado de Toledo: Cartagena Puerto de Mar, Lorca, Chinchilla y Villena. Hay muchas Villas y Poblaciones buenas, como Totana, Hellín, Mula, Jumilla, Montealegre, Carcelén, Segura de la Sierra, Moratalla, Ricote, Tobarra, Blanca, Alcantarilla, Cieza, Archena, Almansa, Sax, y otras, especialmente Carabaca, Villa grande, y célebre por venerarse en su Iglesia la Santa Cruz, que tiene aquel nombre [...] Entre sus ciudades, Villas, y Lugares se cuentan setenta y seis Poblaciones, una Cathedral, ciento trece Parroquias, cincuenta y nueva Conventos de Religiosos, veinte y dos de Monjas, ocho Colegios, treinta Hospitales, y quinientos y once Ventas, y Caseríos...”.

Aún cabe otra delimitación, pues si identificamos la idea geográfica de Reino histórico de Murcia con los territorios sobre los que ejercieron su jurisdicción los adelantados y capitanes mayores de aquel Reino, y de acuerdo con sus títulos de nombramiento del

siglo XVII, éste también se extendía no sólo sobre el marquesado de Villena, sino sobre el arcedianato de Alcaraz y los Campos de Montiel¹⁸.

SUS ARMAS

La nobleza entendida como honor puede particularizarse en un individuo, pero también generalizarse a un territorio y a quienes lo habitan, como herederos del mismo pasado que también les obliga, según vimos en el texto de Saavedra Fajardo. Esa honra o nobleza suele simbolizarse en sus armas, y las de Murcia son en extremo originales.

El ya citado Espinalt, al describirlas afirma:

“... en campo de oro, y por orla quatro Castillos, y quatro Leones, diferenciados los Castillos de oro, en campo rojo; y los Leones rojos, en campo de plata, y otra mayor al timbre; y la Ciudad de Murcia, como a Capital que es del Reyno de su nombre, usa el mismo blasón. Las cinco Coronas se las dio el rey Don Alonso, Quinto en Castilla, y Décimo en León, llamado el sabio, en el año 1266... Y la otra Corona, y la timbrada, con lo demás, lo usa por Privilegio de Castilla, del año 1361...”

Cinco coronas, en opinión del mismo Espinalt, por cada una de las testas coronadas que conquistaron aquel reino: Fernando III, Alfonso X, Jaime I de Aragón y sus hijos el infante don Pedro y doña Violante, esposa de Alfonso X. O puede que por cada uno de los reinos de Fernando III: Castilla, León, Toledo, Córdoba y ahora Murcia. En cualquier caso, fue Pedro I quien las menciona sin más detalle al otorgar la sexta en 1361.

El propio Alfonso X le había concedido ya el título de *muy noble*, al que se añadió el de *muy leal* por concesión de los Reyes Católicos. Felipe V, en 1709, finalmente, le concedió la séptima corona, junto a una flor de lis con un león, circundados por el mote *priscas novíssima exaltat, et amor*.

Por último, Fernando VI, al conceder el estatuto nobiliario a la ciudad de Murcia, describió sus armas y otros méritos en los siguientes términos:

“Que por escudo de vuestras armas pusieseis cinco coronas en campo rojo [concesión de Alfonso X], que el Sr. Rey Dn. Pedro de Castilla, os dio la sexta corona para vuestro escudo, con la orla de Castillos y Leones; y los Sres. Reyes Católicos os concedieron el renombre de Muy leal sobre el de Muy noble, por haver incorporado las ciudades de Alcaraz y Chinchilla, con las villas de Utiel y

Almansa, y otras, y concurrido a la expulsión de los moros de Granada. Que el Señor Rey mi Padre, que esté en gloria, no hallando con que corresponder a vuestros distinguidos servicios y vuestra constancia como antemural de las Andaluzías, reteniendo las llaves de sus capitales en las turbaciones del principio de su reinado, os concedió la séptima Corona, un corazón en el centro del escudo, y en él una flor de lis con un León, y la confirmación de todos los antecedentes privilegios...”¹⁹.

3. PRINCIPALES LINAJES MEDIEVALES

Fueron muchos y activos los linajes que se asentaron sobre el Reino de Murcia durante la Edad Media. Cascales, en su monumental obra *Discurso histórico de la ciudad de Murcia y su Reyno*, nos facilita una muy valiosa información sobre ellos. Tras la crisis de finales del siglo XIII y comienzos del XIV, nos encontramos, entre otros que irán saliendo a lo largo de estas páginas, con los Manuel, que siempre presumieron del origen real de su sangre, los Calvillo, señores de Cotillas, los Ayala, dueños de Albudeite, y los Fajardo. También podríamos añadir a los Arróniz, de origen navarro, a los Lisón, procedentes de Francia, a los Carrillo, que como los Calvillo tienen su origen en Cuenca, y a los Dávalos o los Manrique, con ciertas relaciones políticas en Murcia. Familias que con frecuencia mezclaron sus apellidos. Desde luego, también hay que mencionar a los Pacheco, señores de Villena, con extraordinaria influencia en la zona nororiental del reino, pero éstos perderían todos sus dominios, que pasaron a realengo tras la guerra que le hicieron a Isabel la Católica.

Sin embargo, siempre quedará como el linaje más murciano el de los Fajardo, quienes, además del adelantamiento de Murcia en los siglos XIV-XVII, ejercieron el señorío jurisdiccional sobre Alhama, Mula, Librilla y Molina. Ello sin entrar en el peso que las Órdenes Militares, especialmente la de Santiago, tuvieron sobre el Reino de Murcia. En cualquier caso, la influencia de los grandes señores irá decreciendo con el transcurso del tiempo, y será apenas relevante en el siglo XVIII.

Pese a la cronología preferentemente “moderna” de este trabajo, mencionaré a continuación algunos de los más importantes con presencia en Murcia durante la baja Edad Media.

LOS MANUEL

Linaje encabezado por el infante don Manuel, hermano menor de Alfonso X y gran privilegiado en la ocupación del reino al recibir tras la conquista, entre otros, los señoríos

de Villena, Ayora, Elche con Santa Pola, Elda y Novelda o el monopolio de la pesca en el Mar Menor. A la muerte de don Fernando de la Cerda recibió también el adelantado mayor del reino, que mantuvo mientras vivió. Su hijo don Juan Manuel también aparece como adelantado en 1306, aunque rebelde ante la autoridad de Alfonso XI.

El matrimonio de su hija, Juana Manuel, con Enrique de Trastámara, favoreció los intereses de esta familia sobre Murcia. Así, aparecerá como nuevo adelantado Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, frente a las pretensiones del linaje de los Ayala. Sin embargo, no sería bien aceptado en Murcia, y el linaje de los Manuel fue palideciendo, sobre todo frente al empuje de los Fajardo.

Aún tres hijos del conde de Carrión, Juan, Alfonso y Fernán Sánchez Manuel, protagonizaron un intento de controlar el Reino de Murcia, que terminó, según se verá, en guerra abierta con los Fajardo²⁰.

LOS AYALA

El primer Ayala con notable influencia política en Murcia fue Pedro López de Ayala, señor de Gamboa y Mena, casado con María Sanz de Unza, y ayo del infante don Manuel, de quien recibió por sus servicios tierras en Alguazas.

Su hijo Sancho Pérez de Ayala, casado con Aldonza Díaz de Velasco, fue también mayordomo del infante y murió en Alfaro (1288), a manos de Sancho el Bravo. Le sucedió en el servicio a don Manuel y más tarde a don Juan Manuel su hijo Juan Sánchez Ayala, quien recibió el nombramiento de adelantado mayor de Murcia, pero tuvo que salir con rapidez del reino al ocuparlo las tropas de Jaime II de Aragón.

Juan Sánchez Ayala murió sin descendencia, y continuó al servicio de don Juan Manuel su hermano Pedro López de Ayala, quien recibió también el adelantamiento de Murcia, aunque pronto pasó al servicio y fidelidad de Alfonso XI, traicionando la causa de don Juan Manuel. En 1328 era aún adelantado y disfrutaba de la encomienda de Caravaca, pero tuvo que abandonar Murcia tras el acuerdo entre Alfonso XI con don Juan Manuel, pese al apoyo que recibió del influyente concejo de la ciudad. Dejó en Murcia dos hijos naturales, fruto de su relación con Inés de Azagra: Pedro López de Ayala y Juan Sánchez Ayala, que heredaron las propiedades paternas en Murcia.

Enfrentados en guerra abierta con el bando de Martínez Calvillo, ambos fueron decididos trastamaristas, en una tierra que siempre permaneció fiel a Pedro I, hasta tener que exiliarse a Orihuela. Pedro murió durante las primeras refriegas, y pese a que Juan consiguió del concejo de Murcia el reconocimiento de Enrique II, la influencia de estos Ayala decaería en el futuro.

Fernán Pérez de Ayala fue el segundo de los hijos legítimos de Pedro López de Ayala, y durante el reinado de Enrique II recibió el adelantamiento, aunque no llegó a ejercerlo por la malquerencia de la reina doña Juana Manuel, ya que era hija de quien

había sido traicionado por el padre del nuevo adelantado. Por ello fue sustituido por Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión y primo de la reina. Fernán tampoco era bien visto por el concejo, con lo que dejó Murcia renunciando a sus derechos sobre los lugares de Albudeite y Campos.

El canciller Pero López de Ayala, hijo del anterior, contribuyó decisivamente a la pacificación del reino, que estuvo en verdadera guerra civil tras 1391. Durante la minoría de Enrique III, Murcia se salva de las revueltas antijudías, pero quedó sumida en la violencia por el enfrentamiento a tres bandas entre los Manuel, del linaje de los condes de Carrión, los Fajardo, titulares por entonces del adelantamiento en la persona de Alfonso Yáñez Fajardo, y el concejo en abierta desobediencia al adelantado y al rey.

A las Cortes de Segovia fue enviado por el concejo Juan Sánchez Ayala, quien pidió la intervención de su primo, el canciller López de Ayala, para mediar y poner paz. Éste, en una carta dirigida al concejo, al tiempo que se ofreció para acudir a Murcia, dejó clara su vinculación a aquella tierra con las siguientes palabras: "Yo seré de mi buena voluntad por la naturaleza que aquellos onde yo vengo ay ovieron...". Finalmente no llegaría a ir, pues el nuevo adelantado, Ruy López Dávalos, impuso la paz con rapidez y contundencia²¹.

LOS CALVILLO

De procedencia conquense, llegan a Murcia al tiempo de los repartimientos, en los que fueron incluidos en la primera graduación social, aunque sin llegar a recibir señoríos. Juan Pérez Calvillo fue bien tratado tanto por Alfonso X como por Sancho IV, y posiblemente estuvo relacionado con don Manuel. En 1305, Pedro Martínez Calvillo aparece como plenipotenciario castellano en las negociaciones de Torrellas y como afecto a don Juan Manuel en las Cortes de 1307, 1308, 1313 y 1325. Constituye en 1318 un mayorazgo sobre sus tierras de Cotillas y Benahedin, y entre 1325 y 1341 estuvo al frente del castillo de Lorca.

El linaje lo continuó su hijo Fernán Pérez Calvillo, enfrentado con los Ayala. Su participación en la batalla de Nájera le trajo la lugartenencia del adelantamiento, y más tarde su nombramiento efectivo en 1368, pero muerto Pedro I tuvo que buscar refugio en Aragón, con lo que además perdió el señorío sobre Cotillas, entregado a su sobrino Fernán Carrillo Calvillo, quien moriría en la campaña portuguesa de Juan I.

Le sucedió su hijo Pedro en las tierras y títulos de Priego, pero sería su segundo hijo, Fernando, señor de Cotillas, quien mantuvo la actividad y herencia política en Murcia. Así, se casó con Guiomar Alfonso, hija del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo. Fue procurador en Cortes y alguacil mayor, pero su creciente influencia también sobre el concejo se debilitó con la llegada al poder de Álvaro de Luna. Aún habría un quinto señor de Cotillas, regidor, fallecido en 1479, pero con él desaparecieron las altas aspiraciones de los Calvillo sobre Murcia²².

LOS DÁVALOS

La guerra entre los Manueles y los Fajardo, junto con la muerte de Alfonso Yáñez Fajardo, en 1395, proporciona la introducción de este nuevo linaje de los Dávalos en el espacio murciano. En 1396, en el marco de aquella guerra civil, recibiría el adelantamiento de Murcia el condestable de Castilla Ruy López Dávalos, quien delegó en su hermano Lope Pérez Dávalos. Éste no pudo entrar en Murcia, por lo que en 1399 su hermano Ruy en persona tuvo que intervenir, acabando audazmente con la rebelión, al ejecutar al populista procurador general García de Laza y reorganizando el concejo.

Sin embargo, perdió la confianza del monarca. Además, su hermano, teniente de adelantado, fue sustituido en 1403 por Juan Rodríguez de Salamanca como corregidor y justicia mayor del reino, para morir en 1405.

Por otra parte, en 1399 había muerto el obispo Pedrosa, y los Dávalos propusieron para la sede a otro hermano, Martín López Dávalos, canónigo de Cartagena y arcediano de Burgos, lo que les hubiera supuesto el control del poder civil y del eclesiástico al mismo tiempo, pero no lo consiguieron, pues en 1403 fue nombrado el famoso converso burgalés Pablo de Santa María.

Finalmente Ruy López Dávalos delegó la estrategia murciana junto con su adelantamiento, recuperado durante la regencia de Fernando de Antequera, en su hijo Pedro, pero ya la estrella de los Fajardo estaba demasiado alta²³.

LOS MANRIQUE

Los Manrique, propiamente, no pueden ser considerados como nobleza murciana, pero a finales de la baja Edad Media esta familia tuvo importantes intereses en el Reino de Murcia. Uno de los más inquietos representantes del linaje fue Rodrigo Manrique, conde de Paredes de Nava, titular de la encomienda santiaguista de Segura de la Sierra, cuya hija Leonor entroncó con la familia de los Fajardo por su matrimonio con el adelantado Pedro Fajardo. Incluso en enero de 1449, durante las luchas contra don Álvaro de Luna, residió en la ciudad de Murcia. Situación que terminó en el mes de octubre, cuando el concejo conoció su confabulación con el Príncipe de Asturias. Resultado de lo cual sería su expulsión de la ciudad, junto con la de sus hijos, entre los que se encontraba el poeta Jorge Manrique.

También los hermanos del maestre de Santiago don Rodrigo García Fernández Manrique —casado con Aldonza Fajardo, hija del alcaide de Lorca, Alfonso Fajardo— y el literato Gómez Manrique intervinieron en la política murciana durante las luchas civiles en los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos.

Igualmente mantuvieron estrecha relación con Murcia, Luis Manrique, hijo de Gómez, comendador de Ricote, y su primo, el poeta y capitán Jorge Manrique. Parece

probable que, aunque la tradición sostiene que había nacido en la localidad de Paredes de Nava, de la que su padre don Rodrigo era conde y señor, el autor de las *Coplas* naciese en la vecindad del adelantamiento murciano de Segura de la Sierra²⁴.

LOS FAJARDO

De todos los linajes arraigados en Murcia el más relevante desde el punto de vista histórico y con un pasado por demás legendario es sin duda el de los Fajardo. Leyenda de la que el propio Lope de Vega se hizo eco en su comedia *El primer Fajardo*.

Linaje de origen gallego, su presencia activa en la vida política de Murcia, que por entonces era tanto como la vida militar en aquella tierra fronteriza, está acreditada a comienzos del siglo XIV. Alonso Yáñez Fajardo, caballero de la Orden de Santiago, fue quien sentó las bases efectivas del poderío de su linaje sobre el reino. Estuvo a las órdenes de Juan Sánchez Manuel, conde de Carrión, como teniente de adelantado y se casó en primeras nupcias con Mencía López de Ayala, y en segundas con Teresa Rodríguez de Avilés. En 1383, por fin obtuvo el adelantamiento mayor del reino, que “tanto quiere dezir como ome metido adelante en algún fecho señalado, por mandado del Rey” (*Partidas*, II, IX, 22), esto es, quien ejerce la potestad regia en el territorio cuya jurisdicción se le asigna. Realmente una especie de virreinato, al menos cuando caía en manos de estos belicosos Fajardo.

Poco a poco Alfonso Yáñez Fajardo, quien falleció en 1395, fue adquiriendo por diversas vías el señorío sobre Librilla y Alhama, y su hijo, Juan Alfonso Fajardo López de Ayala, recibió de Enrique III, en 1397, el lugar de Molina Seca. Con lo que poco a poco iban “sitiando” territorialmente la capital del reino. Desde entonces, según Torres Fontes, “el poderío alcanzado por los Fajardo fue de tal magnitud que hasta finales del siglo XV no intentaron discutirse los monarcas”²⁵.

A partir de aquel momento el adelantamiento mayor del reino siempre quedó en poder de su familia, con excepción de un cuarto de siglo en el que estuvo en manos de Ruy López Dávalos, pues al morir Alfonso Yáñez Fajardo, en 1395, según se dijo, Dávalos recibió el adelantamiento, que delegó en su hermano Lope Pérez Dávalos²⁶.

Alonso Yáñez Fajardo II, hijo del anterior en su segundo matrimonio, con Teresa Rodríguez de Avilés, ocupó la cabeza del linaje tras la muerte de su hermano Juan. Atraído al bando de Álvaro de Luna, recuperará el adelantamiento en 1424, y posteriormente recibirá la villa de Mula. Excelente guerrero, conquistó a los musulmanes en sus campañas de 1433 y 1436 las tierras de Xiquena, Tirieza, Níjar, Albos, Arboleas, Cantoria y el que habría de ser solar de su familia: Vélez Rubio y Vélez Blanco. Se casó con María Rodríguez Mexía en primeras nupcias, y con María de Quesada en segundas. Finalmente, falleció en 1444.

Su hijo Alonso, primogénito del matrimonio con María Rodríguez Mexía, teniente de adelantado, había muerto en 1434 combatiendo a los granadinos de Vera, por lo que

la herencia y el adelantamiento recayó en Pedro Fajardo, hijo de su segundo matrimonio, cuando aún no había cumplido los 14 años.

La personalidad de este Fajardo destacó en el agitado tiempo que le correspondió vivir. Hacia fuera: los conflictos del reinado de Juan II; y hacia dentro, la pugna por el control de Murcia y su capital, frente a las ambiciones de algunos poderosos parientes y frente al patriciado concejil con pretensiones de mayor autonomía. Ello condujo a un período de treinta años de nueva guerra civil dentro de Murcia, de la que salió victorioso y fortalecido.

Obtuvo todos los poderes y gobernó el reino, independizándose incluso de la propia corte. Sin embargo, finalmente, impuso la soberanía de Isabel la Católica y se doblegó a la autoridad regia, falleciendo a finales de 1482²⁷.

De su matrimonio con Leonor Manrique de Lara, hija de Rodrigo Manrique, conde de Paredes de Nava, sólo tuvo un hijo varón, malogrado en 1477, a los 3 años de edad. Por ello, la herencia del adelantado recayó en su hija mayor, Luisa, y en su yerno Juan Chacón, con el que se había casado aquel mismo año²⁸. Éste era hijo de Gonzalo Chacón, señor de Casarrubio del Monte y Arroyomolinos, contador mayor de Castilla, trece de Santiago, comendador de Montiel y Caravaca y alcaide de los alcázares de Segovia y Ávila.

Los Reyes Católicos entregaron a Juan Chacón el adelantamiento de Murcia, pero en las capitulaciones matrimoniales se acordó que el primogénito de esta unión usaría las armas y el apellido de los Fajardo²⁹.

4. FAJARDOS Y SAVEDRAS

LOS MARQUESSES DE LOS VÉLEZ

El primer marqués de los Vélez —Vélez Rubio y Vélez Blanco— fue el hijo y heredero de aquel matrimonio, Pedro. Previamente, su abuelo materno había recibido el título de conde Cartagena, concedido por Enrique IV con la finalidad de atraerse la voluntad de tan poderoso personaje. Donación que fue confirmada en 1466 por la reina doña Juana, quien la reiteró en 1467, prometiendo a don Pedro Fajardo que no le quitaría jamás la merced de Cartagena, en atención a que el adelantado había hecho al monarca juramento y homenaje de no obedecer a otro rey en su vida ni seguir otro camino que el de la lealtad a la Corona. No mantuvo su juramento y reconoció al infante don Alfonso, por lo que los Reyes Católicos, agradecidos por sus servicios, le concedieron la ciudad de Cartagena como señorío, pero no como condado³⁰.

Finalmente le fue concedido el marquesado de los Vélez a su ya mencionado nieto Pedro Fajardo y Chacón (Chacón y Fajardo), por cédula de Fernando el Católico de 12 de septiembre de 1507³¹, aunque en 1503 ya había recibido el señorío jurisdiccional de aquellas localidades a cambio de la retrocesión del referido señorío de Cartagena. Con

posterioridad fue uno de los veinticinco títulos que recibieron la Grandeza de España, cuando, en 1520, Carlos I creó esta categoría nobiliaria.

Había nacido hacia 1477 y se educó en la corte como paje de los Reyes Católicos. Allí fue discípulo aventajado y predilecto de Pedro Mártir de Anglería, con quien más tarde sostuvo una continuada correspondencia muy reveladora de su personalidad. Magnífico latinista y buen guerrero, fue prototipo del caballero renacentista.

Su huella aún perdura a través de magníficas obras de arte. Una de ellas, el castillo-fortaleza de Vélez Blanco, representa todas las esencias de aquella transición entre dos épocas. Hacia fuera, la sólida estructura bélica de líneas rectas, símbolo máximo de poder de quien aún era señor de la guerra. Hacia dentro, la exaltación del hombre del Renacimiento reflejada en la arquitectura del suntuoso patio de gusto exquisito, en mármol blanco y azulejos granadinos, que hoy es admiración de los visitantes de Museo Metropolitano de Nueva York y motivo de tristeza para los españoles que allí lo hemos contemplado.

Por suerte, nos es mucho más próxima otra obra de arte comenzada por Juan Chacón y concluida por el primer marqués: la capilla de San Nicolás en la Catedral, o *capilla de los Vélez*. De exultante arte del gótico tardío de los Reyes Católicos, es para el que esto escribe el rincón más bello de Murcia. Allí, ante el excepcional encadenado en piedra, puede leerse el equivoco lema que Pedro Fajardo hizo labrar: "Bien por mal, mal por bien". Leyenda con la que, según Marañón, aludía a su lealtad a la Corona y al mal pago que, a cambio, había recibido de la Corte cuando se ordenó en 1504 su destierro de Murcia. Castigo, a la postre, breve, que recibió por haberse extralimitado en contra del obispo de Cartagena, con motivo del conflicto que mantuvo con él.

Más tarde, su posición en la guerra de las Comunidades fue un tanto ambigua, pero terminó poniéndose decididamente del lado de Carlos I combatiendo contra los agermanados. Contrajo matrimonio con Magdalena Manrique, cuyo vínculo fue disuelto. Posteriormente, con Mencía de la Cueva y Toledo, hija del duque de Alburquerque, y a la muerte de ésta, con Catalina de Silva, hija de los condes de Cifuentes, de quien tuvo un hijo, Luis Fajardo y de la Cueva, segundo marqués de los Vélez, primero de Molina y adelantado del Reino de Murcia. Título éste de Molina que recibió de Carlos I en 1535, tras su valerosa actuación en la campaña de La Goleta.

Corpulento y belicoso de espíritu y de educación, al contrario que sus antepasados, no apreciaba mucho las letras. Su preferencia por la carrera de las armas es evidente. Desde muy joven participó en escaramuzas contra los musulmanes que de continuo desembarcaban aún en las costas murcianas, participando además en los combates de Hungría y Provenza (1535), en el fracaso de Argel (1541) y en alguna otra campaña norteafricana.

La guerra de las Alpujarras le sorprendió en Murcia, donde levantó un ejército dirigiendo los combates en el frente oriental, pero, a finales de 1570, se vio obligado a abandonar la jefatura militar por el nombramiento de Juan de Austria como general de las tropas de Granada, y sobre todo por sus no ocultas desavenencias con el marqués de Mondéjar.

Retirado más o menos voluntariamente del mando, marchó a la corte donde recibió algún alto oficio en la administración central de la monarquía. Marañón afirma que fue nada menos que la presidencia del Consejo de Indias, en sustitución de Luis de Quijada, lo cual parece dudoso, por cuanto no hay constancia de su interés hacia aquellas posesiones trasatlánticas, ni Schäfer lo reconoce como tal en su documentada monografía sobre este Consejo de la Monarquía³². En todo caso, pronto se vio que lo suyo no era la burocracia cortesana, por lo que regresó a su solar de Vélez Blanco, falleciendo en 1574³³.

Don Luis se había casado en 1526 con Leonor Fernández de Córdoba, hija de los condes de Cabra, de quien tuvo a Pedro Fajardo y Córdoba, tercer marqués de los Vélez y segundo de Molina. Este Fajardo sí desempeñó un papel importante en la corte y en la política exterior de Felipe II. Antitesis de su padre, mucho menos fornido y belicoso y mucho más inclinado a las letras que a las armas, fue descrito por Antonio Pérez, con quien le unió una estrecha amistad, como “uno de los más compuestos caballeros y filósofos cristianos”.

De todas formas, al igual que sus antepasados, encarnó el adelantamiento y capitania mayor del Reino de Murcia, además de ser comendador mayor de León en la Orden de Santiago, en la que disfrutó de la encomienda de Montealegre. Había contraído matrimonio en primeras nupcias con Leonor Girón, segunda hija de los condes de Ureña, fallecida en 1566, y en segundas nupcias con Mencía de Requesens y Estelrich, señora de la baronía de Martorell, hija del comendador mayor de Castilla y consejero de Estado, Luis de Requesens y Zúñiga³⁴.

También ejerció la diplomacia al presidir la embajada extraordinaria ante la Corte de Viena que intentaba recomponer la alianza contra los turcos. Sin embargo, al alargarse esta comisión, que duró de 1572 a 1574, intentó abandonarla, pues comenzaba a considerar que era una especie de destierro. Posteriormente rechazó agraviado un nuevo cargo diplomático en Génova, por no estimarlo a la altura de su rango. Algo que deja entrever un cierto descontento hacia el monarca.

Sorprendentemente su suerte cambió, tal vez por la protección que aún le proporcionaba Alba o su suegro, Requesens, o tal vez por la amistad, más o menos interesada, del secretario Antonio Pérez. Así, fue nombrado mayordomo mayor de la reina Ana, además de ministro del Consejo de Estado, alcanzado un notable grado de confianza con Felipe II. Sin embargo, dada su proximidad con Pérez, tuvo que romper con la alianza que los Fajardo habían tenido hasta entonces con el duque de Alba.

En opinión de Marañón, Pedro Fajardo fue elevado por el hábil secretario del Consejo de Estado, Antonio Pérez, con la finalidad de ser su instrumento en el futuro gobierno que él pretendía controlar. De ahí que quedara envuelto en la trama del asesinato de Escobedo, siendo probablemente el marqués de los Vélez uno de los personajes de mayor peso político que apoyaron ante el rey esta opción criminal.

A los pocos meses Felipe II pudo comprobar el error cometido, pero actuó una vez más con prudencia. Antes de detener a Pérez hizo caer a su instrumento político, el

marqués de los Vélez, al que despidió de la corte a finales de 1578. En la última carta del marqués a Pérez, llena de dolor, le decía lo siguiente: "... no ha sido pequeña parte de alivio el salir de ahí, si bien llevo atravesado el negocio de vuestra merced, o por mejor decir, el mío [...] Llevo gran disgusto de todo; y sólo por consuelo haber huido el rostro con mi ausencia al odio que la Corte contra mi tiene". Salió de Madrid gravemente enfermo, y falleció precisamente mientras regresaba a sus dominios de Murcia³⁵.

Luis Fajardo y Requesens (1578-1631), hijo del anterior, fue el cuarto marqués de los Vélez, tercero de Molina y primero de Martorell, título este último que le fue concedido por Felipe IV. Comendador de Villarrubia, en la Orden de Santiago, se casó con María Pimentel de Quiñones, hija de los condes de Benavente y de Luna. Falleció en Valencia, siendo virrey de aquel reino, en 1631.

Hijo de aquel matrimonio fue Pedro Fajardo, quinto marqués de los Vélez, cuarto de Molina y segundo de Martorell. Nacido en Mula en 1602, su actividad política, diplomática y bélica también fue intensa durante el reinado de Felipe IV. Militar, comendador de Calatrava, virrey de Navarra y embajador ante la Santa Sede, fue nombrado virrey de Aragón durante la rebelión catalana, tras el asesinato del conde de Santa Coloma y la muerte del duque de Cardona. Consiguió liberar las plazas de Tortosa y Tarragona, pero sería derrotado en la batalla de Montjuich (septiembre de 1641), lo que provocó su despedida del virreinato. No obstante, más tarde pasaría por la embajada de Roma y por el gobierno de Sicilia (1644-47), aunque bajo su mandato se produjo la famosa rebelión de Palermo.

Había casado con María Engracia de Toledo y Portugal, hija de los condes de Oropesa y fruto de este matrimonio fueron: Pedro, carmelita descalzo; José, muerto en combate en 1670; Fernando, sexto marqués de los Vélez; y Teresa, séptima marquesa de los Vélez.

El sexto marqués de los Vélez, Fernando Joaquín Fajardo Toledo, era hombre bondadoso y enfermizo, según lo describe Schäfer³⁶. Fue gobernador de Orán, capitán general de Galicia y virrey de Cerdeña en 1675 y de Nápoles (1675-83). En la Corte fue caballero mayor de la reina María Luisa de Orleans y en la burocracia polisinodal ocupó la gobernación del Consejo de Indias (1685-87) y más tarde la presidencia del mismo Consejo (1687-893)³⁷. Además, durante el ministerio de Oropesa desempeñó el cargo de superintendente general de Hacienda en 1687 y con él proyectó las reformas financieras de 1688.

Se casó en primeras nupcias con María Juana de Aragón Folch de Cardona y Sandoval, y en segundas, con Isabel de Ayala Fajardo Mendoza, hija de los condes de Ayala, pero no tuvo descendencia en ninguno de sus dos matrimonios, por lo que los títulos de la Casa Fajardo fueron heredados, según se dijo, por su hermana, María Teresa Fajardo y Toledo. Ésta se casó con Fernando de Aragón Moncada y Peralta, octavo duque de Montalto y sexto de Bivona, comendador de Montesa y capitán general de la Caballería de Nápoles.

Hija y heredera de este matrimonio fue Catalina Teresa Moncada de Aragón y Fajardo, quien se casó en primeras nupcias con Agustín Alfonso de Guzmán, mar-

qués de Ardales y de la Algaba, conde de Teba; y en 1685, en segundas nupcias, con José Fabrique Álvarez de Toledo, de la línea segundogénita de la Casa de Alba, Grande de España, marqués de Villafranca del Bierzo y, como título de heredero al contraer matrimonio, duque de la Fernandina. Con ello, el apellido Fajardo se fue alejando del marquesado de los Vélez, que posteriormente pasaría a la Casa de Medina Sidonia³⁸.

Las rentas de la Casa de los Vélez, sin embargo, no fueron demasiado importantes. En este campo siempre nos encontraremos con fuentes, como mucho, aproximadas. Por ello, a título meramente indicativo, señalaré que frente a unas rentas de entre 160.000 y 200.000 ducados que se atribuyen a la Casa de Medina Sidonia, la más favorecida en estos términos, los ingresos de la de los Vélez se estimaban en unos 40.000, más otros de 7.000, como adelantados del Reino de Murcia. Por ello debe considerarse una casa intermedia dentro del panorama de la alta nobleza castellana³⁹.

DIEGO SAAVEDRA FAJARDO

Sería grave en cualquier trabajo sobre la nobleza murciana no hacer un hueco a la figura de Saavedra Fajardo. Bien es cierto que si estuviéramos ante un estudio sobre pensamiento político, esta omisión más que grave sería imperdonable, pero además sus dos apellidos nos conducen también hacia dos importantes linajes a los que Dalmiro de la Válgoma dedicó su obra *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia*⁴⁰.

Don Diego nació en 1584, hijo de Pedro Saavedra y Fabiana Fajardo, hijos a su vez de Pedro Saavedra y Constanza de Avellaneda y de Pedro Fajardo y Juana Brían. Todos ellos naturales de Murcia, tal y como se recoge en su expediente como caballero de la Orden de Santiago, aprobado en 1640⁴¹.

Su padre fue regidor perpetuo de Murcia, fallecido en 1609, y Diego, como más pequeño de sus hijos varones, no tuvo acceso al mayorazgo que aquel tenía constituido. La genealogía en esta línea paterna comienza con Alonso Fernández de Saavedra (séptimo abuelo), comendador santiaguista de Aledo y adelantado del Reino de Murcia, casado con Juana Manrique de Lara. Le siguen su hijo Fernán Alonso de Saavedra, comendador de Cieza, regidor perpetuo y procurador en Cortes; Gonzalo Saavedra, comendador de San Juan; Hernando Saavedra, también caballero de San Juan, Gonzalo Saavedra, Juan Saavedra, Pedro Saavedra y Padilla y el citado padre de don Diego, Pedro de Saavedra y Avellaneda. Estos últimos, también regidores de la ciudad de Murcia.

En cuanto a la genealogía de su madre, Fabiana Fajardo Brían, se inicia con Alonso Yáñez Fajardo, adelantado de Murcia, casado en primeras nupcias con Mencía López de Ayala, de cuyo matrimonio descienden por esta línea: Pedro López Fajardo, trece de Santiago y comendador de Caravana; Alonso Yáñez Fajardo, alcaide de Lorca; Gómez Fajardo, caballero de Santiago; Alonso Fajardo, regidor de Murcia y alcaide de Lorca;

Gómez Fajardo, paje del marqués de los Vélez y capitán con los Reyes Católicos, y Pedro Fajardo, casado con Catalina Brian, padres de Fabiana Fajardo.

Diego Saavedra Fajardo murió soltero, aunque su hermano mayor, Pedro, sí tuvo descendencia, pero se extinguió en la primera generación, por lo que sería la descendencia de su segundo hermano, Juan, la que siguió la representación de esta familia, hoy condes de Alcuía y otros títulos del reino ⁴².

5. LA NOBLEZA DE MURCIA EN EL SIGLO XVII

EL MARQUESADO DE ALCANTARILLA Y LA GUERRA DE SUCESIÓN

Quiero recoger aquí este título de marquesado de Alcantarilla, por simbolizar el cambio hacia una nueva época, la transición de los Austrias a los Borbones. Realmente se trata de un título original, por cuanto fue concedido por el archiduque Carlos durante la Guerra de Sucesión en favor de Diego Rejón de Silva. Este militar, también regidor de Murcia, pasó al servicio del archiduque en 1707 y participó en el levantamiento del primer sitio de Denia. Más tarde, con el empleo de coronel, combatió en las acciones del socorro de Benasque y en la defensa de Gerona en 1710.

La concesión del título de marqués de Alcantarilla se efectuó por real cédula, fechada en Barcelona el 19 de septiembre de 1707, en los términos siguientes: "Para vuestra persona y sucesores, concediéndooos juntamente la Jurisdicción, Señorío y Vasallage del lugar de la Alcantarilla en la Huerta de Murcia, que es mi voluntad poseáis, y vuestros sucesores, con el de Marqués del mismo lugar". A lo que se añadía: "En llegando el caso de hallarse mi Real Persona en Madrid se os hará el assiento que os corresponde por la Cámara de Castilla" ⁴³.

No obstante, y pese a esta toma de partido de Diego Rejón por el archiduque, perteneció al concejo de Murcia hasta 1741, año en que fue sustituido por Francisco Hernández de Celada ⁴⁴.

LA NOBLEZA MUNICIPAL: MEDIOS ECONÓMICOS Y MAYORAZGOS

La rancia nobleza de Murcia, de origen medieval, tuvo su mejor representación en la familia de los Vélez, aunque en la edad moderna la mayor parte de sus dominios territoriales ya no estaba situada en Murcia. Los intereses del resto de la alta nobleza en Murcia estaban constituidos sobre todo por rentas jurisdiccionales enajenadas a la Corona y a los municipios. Los marqueses de los Vélez, por su parte, se mantuvieron algo más sólo en el XVII. Ello supuso que la instancia política de mayor entidad en Murcia fueron sus municipios.

En este sentido, Pérez Picazo ha llegado a afirmar que el espacio social reservado a la alta nobleza en otras zonas, en Murcia está ocupado "por un grupo distinto, precisamente la oligarquía urbana, aunque en algunos puntos ello no sucediera sin conflictos"⁴⁵. Tensiones sociales desarrolladas en dos direcciones, tal y como se ha puesto de relieve en los trabajos de Owens y Lemeunier: durante los siglos XVI y XVII, en pugna vertical frente al adelantado y, al mismo tiempo, siempre en tensión horizontal entre los distintos grupos familiares⁴⁶.

En el caso de la ciudad de Murcia, además, nos encontramos con uno de los distritos municipales más extensos de Castilla. Para entender mejor la dimensión de estas células políticas resultan sumamente reveladores los siguientes datos facilitados por Pérez Picazo⁴⁷. En 1834, la recién creada provincia de Murcia sólo comprendía 37 ayuntamientos, y la extensión media de sus términos municipales era de 251'5 km². Cifra superada ampliamente por la capital, con 1.266 km², y Lorca, con 1.677 km², el más vasto de España. A ello hay añadir que también los concejos eran los entes directores y gestores de la vida económica, tanto en el aspecto fiscal como en el de la organización agrícola: la reglamentaban, organizaban roturaciones, regadíos, explotación de bienes comunales, etcétera. El poder estaba en los concejos y había que controlarlos. Tarea propuesta y lograda por elites dominantes, dedicadas especialmente a la agricultura, que utilizaron las prácticas vinculares de los mayorazgos, las estrategias matrimoniales y los pleitos para concentrar mejor su poder económico y local.

Por otra parte, el dominio del poder concejil no era difícil, pues la compraventa de "regimientos" del concejo era moneda corriente. Las ventas de regidurías y juradurías habían comenzado ya a finales del siglo XVI, aumentando con el "acrecentamiento" del número de capitulares que se produjo en 1630⁴⁸. Como ha descrito Guillamón: "Aunque las ventas disminuyeron con los Borbones, no se consideró este aspecto como un peligro directo para la monarquía, y a pesar de entenderse los oficios enajenados como *regalías que hay que incorporar*, la resistencia de los interesados y la ingente suma de dinero que se necesitaría para indemnizarlos les hizo desistir"⁴⁹.

Según se afirmó, el control de los resortes del poder municipal en Murcia se amparaba, como en el resto de Castilla, en la creciente fortaleza económica basada fundamentalmente en la propiedad de la tierra. Algo muy favorecido por la institución jurídica del mayorazgo, consagrada en las leyes de Toro de 1505. Unos mayorazgos que solían incorporar el regimiento perpetuo sobre la ciudad, con lo que adquirirían así carácter hereditario.

Por otra parte, en el caso de Lorca veinte familias poseían en el momento de la legislación desvinculadora el 40'51 por ciento de la huerta y el 29'83 por ciento de secano. Éstos eran los Alburquerque, Cano, Cueto, Gálvez, García Alcaraz, Fajardo, Guevara, Hernández Reylo, Leonés, Morales Gris, Moya-Angeler, Musso, Pérez de Meca, Rexalt y Quirós, Rocafull Puixmarín, Ruiz-Mateos, Sánchez Sicilia, Serón Terrer y Zarandona. Todas ellas, titulares de varias vinculaciones⁵⁰.

Si antes nos referimos a la distribución de la propiedad agraria en Lorca, parece aún más revelador conocer esta misma situación en el caso de la ciudad de Murcia en los momentos de aplicación de la legislación desvinculadora, aunque hay que tener bien presente que muchas de estas familias, como es lógico, también tenían intereses en otros lugares del reino.

Así, el marqués del Campillo era titular de 25 vínculos, con un total de 4.334 has. entre huerta y secano; la familia Fontes Abbar (Abad) lo era de 51 vínculos, con 3459 has.; el conde del Valle de San Juan disponía de 56 vinculaciones, con un total de 3.205 has.; el vizconde Huertas, 24 vinculaciones, con 2554 has.; el marqués de Beniel, 19 vinculaciones con 1952 has.

En menor medida también tenían importantes intereses en forma de propiedades vinculadas: el barón de Albalat, los marqueses de la Casta, Corona, Espinardo, Montealegre, Pinares, Torreoctavio y las familias Ferro, Riquelme, Sandoval, Saurín y Zarandona.

En definitiva, diecisiete familias, que disfrutaban de la propiedad del 48 por ciento de la huerta y del 31 por ciento del secano⁵¹.

Sin embargo, hay que insistir en que no se trata de un grupo homogéneo. En ocasiones eran descendientes de caballeros asentados en la primera época repobladora; en otros casos pertenecen a familias de origen no noble que se habían enriquecido por las más diversas vías, aunque, eso sí, su mantenimiento o ascenso en la escala social siguió las mismas vicisitudes: primero la obtención de un buen nivel económico, después la ocupación de un oficio municipal o inquisitorial y, al mismo tiempo, la búsqueda del estado noble por ejecutorias y matrimonios, para, finalmente, fundar un mayorazgo en el que se incluía el oficio de regidor. Todo ello en una situación social bastante endogámica⁵².

De esta forma, el caso más paradigmático de control del concejo por una serie de familias fue el de la misma capital del reino. De suerte que, una vez sujeto el poder concejil, aquellas mismas familias buscaron aumentar, mantener o, incluso, adquirir el estado noble, al tiempo que no sólo esgrimían "la mitad de oficios", sino que llegaron a obtener el estatuto nobiliario de que solían disfrutar las ciudades con voto en Cortes. Era la lógica social para cerrar aún más el círculo del poder urbano.

EL ESTATUTO NOBILIARIO PARA LA CIUDAD DE MURCIA Y SU NOBLEZA URBANA

Sería simplificar mucho las cosas referirnos a estos grupos familiares como oligarquía nobiliaria, sin previamente aclarar que esa oligarquía, que tal vez lo era ya con anterioridad a su ennoblecimiento, buscaba tal estado social como un instrumento más para su escalada económica y política. Será el caso de la ciudad de Murcia, cuyo concejo obtuvo el privilegio de su estatuto nobiliario el 21 de octubre de 1751.

Fernando VI inicia la Real Cédula de concesión argumentando la lealtad de Murcia a la Corona y, en especial, a la causa de su padre durante la Guerra de Sucesión. Ade-

más —continúa el preámbulo de la disposición—, como ciudad de voto en Cortes no era menos “acreedora que Sevilla y las que gozan de este privilegio de nobleza para los que haían de ser sus capitulares”. Sin embargo, la capital del reino no había recibido aún el estatuto nobiliario “por vuestra omisión en la solicitud de semejante gracia”.

El tono de dicho párrafo suponía casi una acusación de negligencia hacia los ediles murcianos, pero esta vez sí habían solicitado el estatuto, lo que en realidad suponía cerrar el concejo a quienes no fueran nobles, aunque con la garantía de mantener su alto oficio municipal para aquellos regidores que en aquel momento no pudieran acreditar su nobleza notoria, lo que sin duda venció algunas resistencias.

Así, a consulta del Consejo de la Cámara de 5 de julio de aquel año, Fernando VI dispuso:

“... he venido en concederos el privilegio de estatuto de nobleza en vuestros regidores, entendiéndose esta calidad, con lo que desde oy en adelante pretendan entrar en los referidos ofizios, y no con los que al presente están en posesión dellos, y con que las pruebas y justificaciones de nobleza que se hicieren aían de servir sólo para [el] expresado efecto de ser vuestros regidores y no para otro alguno de nobleza de que pretendan valerse; [...] y quiero y mando que las personas que desde el día de la datta de esta mi carta en adelante hubieren de ser admitidos a los oficios de regidores y otros de voz y voto de vuestro Ayuntamiento, sean y aian de ser precisamente nobles hijosdalgo de sangre, y no de privilegio, ni descendientes dellos; [...] y que aian de concurrir y concurran en las tales personas las otras calidades que concurren en los que son y fueren nuestros regidores de la Villa de Madrid y ciudad de Toledo, Sevilla y otras que igualmente gozan de este privilegio...”⁵³.

De esta forma, cada nuevo regidor debía de ser recibido como tal sólo tras exigentes pruebas de nobleza, en los mismos términos que se realizaban en otros lugares, como Madrid, Toledo o Sevilla. Así se despachaba de oficio una Real Cédula dirigida al corregidor, para que, con asistencia del comisario del Estatuto, recibiera la oportuna información sobre la calidad del aspirante a través de testigos “fidedignos” y otras pruebas.

A cambio de este privilegio el concejo tuvo que abonar 150.000 mrs. de vellón, en concepto de media annata. Cantidad que debía renovarse cada quince años.

Sin duda la nueva singularidad organizativa del concejo de la ciudad llevó a una veloz carrera por el mejor ennoblecimiento de sus capitulares. A este respecto, Guillamón Álvarez, en su valioso estudio sobre los regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)⁵⁴, ha señalado que de los casi 30 títulos nobiliarios que presenta, 24 ocuparon un “regimiento” y con seguridad 12 de ellos lo obtuvieron mientras lo desempeñaba. Muchos,

además, eran titulares de importantes patrimonios en tierras vinculadas a sus respectivos mayorazgos. Sin embargo, según se verá, también hay que considerar que varios de estos títulos proceden de fuera de Murcia, aunque posteriormente arraiguen en familias de esta localidad, y, en otros casos, se trata simplemente de títulos que por las más diversas razones sucesorias quedaron unidos a plazas de regidor de la ciudad, sin que ni tan siquiera quienes los llevaban fueran vecinos de ella.

Baronía de Albalat de Segart: título concedido al valenciano Juan de Villarrasa y Cavanilles, que en 1742 llevaba Pedro Saavedra Fajardo Barrionuevo, junto a las baronías de Montalt y Comediana. Regidor perpetuo del estado noble de Murcia, era hijo de Sebastián Saavedra, sobrino nieto a su vez del diplomático Diego Saavedra Fajardo y de Casilda Barrionuevo. Casado con Clara Squarzafigo y Centurión, ostentó el título de Alférez mayor de Murcia desde 1711 y mayordomo de la Cofradía de Santiago.

Este título lo heredó José Joaquín Saavedra, caballero ilustrado y regidor en 1762, fallecido en 1796; y más tarde, Miguel Saavedra y Jofre, además barón de Ayodar y de Canet, regidor en 1796 y teniente coronel del Regimiento de Milicias provinciales. El título posteriormente pasó a su hermano Antonio⁵⁵. Hoy, en la Casa de Alcudia.

Marquesado de Albudeite: título concedido el 31 de agosto de 1711 al capitular de Murcia José Puxmarín Fajardo Dávalos y Guzmán, señor de Montealegre, en premio a los servicios prestados a la causa de Felipe V. Vizconde previo de la misma denominación, recibiría la Grandeza de España en 1794⁵⁶. Desde su creación estuvo en manos de la familia Rocafull-Puxmarín, y se añade al de conde de Montealegre, obtenido en 1706.

Condado de Almodovar: concedido en 1790 a Rafael Ortiz de Almodovar y Pascual de Ibarra Martínez, de Vera y Bojoni, caballero de Santiago, maestrante de Valencia y regidor perpetuo de la ciudad de Murcia, aunque avecindado en Elche. Sirvió como militar en el Regimiento de Caballería de Almansa, de donde pasó a los Reales Guardias de Corps. Entre los méritos que alegó para la concesión del título se encuentra el hecho de que dos hermanos suyos, cadete y guardiamarina respectivamente, hubieran muerto al servicio del rey. También alegó la pertenencia de varios familiares a distintos cuerpos armados. Era sobrino de marqués del Bosque y del conde de Torrellanos y disfrutaba de unas rentas superiores a 10.000 pesos.

Canceló el título de vizconde de Casa Ortiz, en la manera formularia que era de costumbre, en aplicación de la normativa de Felipe IV⁵⁷.

Condado de Balazote: concedido en 1690 (Real Despacho de 1693) a Juan Alfaro de Mendoza, señor de Balazote. Título que en 1780 ostentaba Juan Melitón Valcárcel Alfaro, cuya hija Jerónima Valcárcel Alfaro, condesa de Balazote, se casó con Cayetano Díaz Mendoza, marqués de Fontanar y conde de Lalaing. Padres del regidor de Murcia Fernando Díaz Mendoza Valcárcel, intitulado en 1833 conde de Lalaing y Balazote, marqués de Fontanar y San Mamés. Recibió Grandeza de España en 1861⁵⁸.

Condado de Benalúa y de las Villas: concedido en 1781 a José Cañaverál y Córdoba, Tovar y Mesía, caballero de Santiago. En el siglo XIX este título pasará a Antonio Pas-

cual Palavicini, marqués de Beniel, Peñarana y Corvera, casado con Rosa Bustos Riquelme. Este título canceló el vizcondado previo de Láchar⁵⁹.

Marquesado de Beniel: concedido en 1707 (Real Despacho de 1709), para el familiar mayor del Santo Oficio Gil Francisco de Molina Junterón, Zambrana y Carrillo, López de Ayala, y sus sucesores, sin jurisdicción. Gil de Molina, regidor perpetuo y gentilhombre de Su Majestad, poseedor del mayorazgo fundado por el arcediano de Lorca Gil Rodríguez Junterón, al que estaba vinculado la villa de Beniel, había servido como soldado y capitán de infantería en Milán. Era hijo de Gil-Antonio Molina de Junterón, señor de Beniel y de la fortaleza de Torralba, y de Isabel López de Ayala y Herrera. Igualmente era sobrino de Pedro Molina y Junterón, primer marqués de Corvera.

Se casó con la marquesa Leonor Gonzaga, natural de Mantua, dama de la Orden Imperial de la Virtud. Sirvió a Felipe V de manera muy activa y muchas veces manteniendo soldados a su propia costa durante la Guerra de Sucesión, especialmente en la zona levantina. Acciones por las que obtuvo el empleo de coronel⁶⁰. Igualmente llegó a ser gentilhombre del rey y caballero del hábito de Santiago. Heredaría el título su hijo Gil Antonio de Molina y Gonzaga, también activo participante en la Guerra de Sucesión junto a su padre. Y en 1757, Gil Francisco Javier de Molina Saavedra, tercer marqués de Beniel, aparece como regidor del concejo de Murcia en sustitución de José Ferro, por minoría de edad⁶¹.

En 1789, dicho título se encontraba en manos de Antonio Lucas Celdrán⁶², en calidad de consorte de Concepción Molina, hija de Gil-Francisco Javier de Molina. Y en 1797 también recibió el título de marqués del Campillo de Murcia.

Marquesado del Campillo de Murcia: obtenido en 1797 por una de las mayores fortunas de Murcia, Antonio María Lucas Celdrán Verástegui y Afán de Rivera. Señor de los Jabalíes Nuevo y Viejo, el Palmar, la Puebla de San Pedro y del heredamiento del Campillo, caballero de la Orden de Santiago, regidor perpetuo de León, maestrante de Valencia, alguacil mayor del Santo Oficio de Murcia y alférez mayor de la ciudad. Era hijo de Juan Francisco Lucas y Verástegui y de Josefa Celdrán Afán de Rivera. A la concesión del marquesado se canceló el vizcondado de Javalíes, a la manera formularia que se acostumbraba. El propio título de concesión se refiere al donativo de 12.000 reales entregado para obras benéficas el día de la proclamación de Carlos IV en Murcia⁶³.

Casado con Concepción Molina Paz Junterón y Gonzaga, marquesa de Beniel, contrajo también otros dos matrimonios: con Micaela Sánchez Solís y María de la Concepción Zarandona y Prieto, sin que tuviera descendencia, por lo que se le autorizó a designar heredero. Fue designada entonces María Francisca Vera de Aragón y Manuel de Villena, marquesa de Espinardo, quien lo transmitió a su hija Ricarda Wall, quien se casó con Mariano Fontes Contreras, de la Casa de Ordoño⁶⁴.

Condado de Campohermoso: creado en 1797 para el regidor de Murcia Mariano Aguado Martínez Otazu⁶⁵.

Marquesado de Corvera: creado en 1683 (Real Despacho de 1685) para Pedro Molina, Rodríguez de Junterón y Carrillo, que había pasado en 1674 a la ciudad de Murcia. Era hijo de Francisco de Molina y Castillo y de Catalina Junterón y Zambrana Corrella y Aragón. Disfrutaba del señorío sobre la localidad de Cotillas y era regidor perpetuo de la ciudad. Fundó una capilla en el convento de San Agustín, bajo la advocación de la Virgen de la Arrixaca, y poseía otra capilla en la catedral. Este título lo heredaron, entre otros, los regidores de Murcia Cristóbal de Bustos, Pedro José de Bustos y Rafael de Bustos⁶⁶.

Marquesado de Espinardo: unido al señorío de Tenza, creado en 1626 (Real Despacho de 1627) para Juan Fajardo y de Guevara, Córdoba y Velasco, Vizconde de Monteagudo, caballero de la Orden de Calatrava, capitán general de Galicia y consejero de Guerra⁶⁷. Era hijo de Luis Fajardo, caballero de Calatrava y capitán general de la Armada del Mar Océano, muerto en 1615, casado con Luisa Tenza Pacheco y Cascales y nieto del segundo marqués de los Vélez por su unión extramatrimonial con Ana Ruiz de Alarcón. Tenía el señorío sobre Albatana, Espinardo, Ontur y otras localidades. Falleció en La Coruña en 1631 y heredó su hijo Diego-Ambrosio, casado con una hija de Juan Chacón, pero al morir sin descendencia en 1648, el título pasó a una hermana de ésta, Luisa, casada con Luis Felipe de Guevara, señor de Fuente Algimir y Castro Serna, gentilhomme de Felipe IV y consejero de Guerra⁶⁸.

Sin embargo, con este título aparecerán en el siglo XVIII los regidores Juan Vera y sus herederos: Diego Vera, Francisco Vera, José María Vera y María Francisca Vera y Aragón⁶⁹; casada esta última en Murcia en 1798 con Francisco de Paula Fernández de Córdoba, decimotercer conde de Sástago⁷⁰.

Vizcondado de Huertas: concedido en 1711 a Francisco de Borja Muñoz de Castilblanque, y le sucedieron, entre otros, Diego Molina Borja (1789) y Alejo Molina Saurín (1819)⁷¹.

Marquesado de Iscar: otorgado en 1679 a Francisco Peralta y Clout y perteneciente a regidores y titulares en propiedad de la alcaldía de cárcel⁷².

Condado de Moctezuma: en 1718 lo recibió Jerónimo de Oca y lo canceló el vizcondado de la Barquera⁷³.

Condado de Montealegre: título concedido en 1706 (Real Despacho de 1707) a Josefa Puxmarín Fajardo, señora de Montealegre, Ceutí y de las baronías de Polop y Benidorm. Casada con José de Rocafull y Puxmarín, esta familia, según se recogió, obtuvo también el marquesado de Albudeite.

Marquesado de Ordoño: título otorgado en 1703 por Felipe V en favor de García Manuel Cortés Ormazá, Dávila y Bracamonte, regidor de Olmedo y que canceló el vizcondado previo de Ornillos. Le sucedieron Benito Abad y Sandoval y, ya en 1847, su sobrino Mariano Fontes Queipo de Llano, maestrante de Sevilla⁷⁴. Desde entonces quedó en la familia de los Fontes⁷⁵.

Mariano Fontes y Queipo de Llano era hijo de Antonio Fontes Abad, familiar del Santo Oficio, casado con Tomasa Queipo de Llano, hija del conde de Toreno, y nieto de

Francisco de Borja Fontes y Riquelme, regidor, y de Felipa María Abad y Ulloa. En su expediente de nobleza como regidor acredita estar emparentado con el conde de Montealegre, el marqués de Albudeite, la condesa del Valle de San Juan, el marqués de Valdeguerrero, el marqués de Corvera, el señor de Cotillas, el marqués de San Mamés, el vizconde de Huertas, el marqués de la Romana y el conde de Almodovar⁷⁶.

Marquesado de Pinares: fue solicitado por Bernardo Riquelme en 1700, siendo primero denegado pero después, en 1763, concedido a su hijo Bernardo de Riquelme Salafraña, regidor del concejo de Murcia, alcalde del Estado de nobles, mayordomo de la Cofradía de Santiago y familiar del Santo Oficio. Pasó luego a su sobrino, Bernardo Riquelme Salafraña Rocha, casado con Remedios Fontes Riquelme. Este título supuso la cancelación del vizcondado de San Bernardo⁷⁷.

Condado de Pinohermoso: concedido en 1790 al regidor de Murcia Juan Nepomuceno Roca de Togores y Scorcia, caballero de la Orden de San Juan y gentilhombre de Cámara de Carlos IV en 1790. Este título recibió la Grandeza de España en 1793, cuyo Real Despacho obtuvo en 1794 su hijo Luis Manuel Roca de Togores Rosel Scorcia Valcárcel Pío de Saboya Moncada y Pascual de Riquelme, alférez del Regimiento de las Reales Guardias de Infantería Española⁷⁸.

Condado de Roche: título de Aragón concedido en 1755 por Fernando VI al monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, junto a otro de Castilla, y adquirido en 1776 al precio de 22.000 ducados por José Antonio López Oliver y Tejedor, caballero de la Orden de Carlos III y regidor perpetuo de la ciudad de Murcia. También fue oidor de la Chancillería de Valladolid, más tarde alcalde de Casa y Corte y caballero de la Orden Española de Carlos III. Tomó posesión como alcalde de Casa y Corte el 29 de agosto de 1787. Cargo que ejerció hasta el 8 de agosto de 1796, fecha en que cesó en dicha sala para tomar posesión de una plaza de ministro togado en el Consejo de las Órdenes.

Hasta 1790 no expidió el despacho del título de conde de Roche y se canceló al mismo tiempo el vizcondado de Belén. Heredó el título en 1815 su sobrina Juana Antonia López de Oliver⁷⁹ y posteriormente Fulgencio Fuster y López de Oliver, hijo de Francisco Fuster y Mula y de Juana Antonia López de Oliver, condesa de Roche⁸⁰.

Marquesado de San Mamés de Aras: creado en 1771 para Diego Uribe, Yarza y Muro, que adquirió el "regimiento" del concejo de Murcia por 11.574 reales. Casado con María Manuela Caro y Fontes, hija de los marqueses de la Romana. Serán padres del regidor de Murcia Diego Uribe Caro, maestrante de Ronda. El título canceló el vizcondado previo de Torre las Fuentes⁸¹.

Marquesado de Tenebrón: título concedido en 1688 a Félix Nieto de Silva Carvajal, maestre de campo, pero el Real Despacho se expidió en 1693 a nombre de Antonio Silva Cisneros y Moctezuma, caballero de Alcántara⁸².

Condado de Torre del Fresno: fue adquirido al monasterio de Guadalupe en 1747 por Toribio Diego Grajera y Bértiz, regidor perpetuo de Badajoz. Título que llevaría también el conde de Roche a comienzos del siglo XIX⁸³.

Marquesado de Torre Octavio: en 1795 fue concedido a Salvador Vinader Corvarí, regidor preeminente de Murcia y capitán retirado del Regimiento provincial, además de propuesto para la plaza de teniente coronel del Regimiento de Milicias, al cesar en ella su tío, el marqués de Beniel. Entre los méritos propios y de sus parientes alegados para la obtención del título, se encuentra el de haber dedicado a sus cuatro hijos a la carrera de las armas. Poseedor de diversos vínculos y mayorazgos que le proporcionaban 10.000 ducados de renta anuales, este título canceló a su vez en la Real Cédula de concesión el vizcondado de Torre del Poyo ⁸⁴.

Marquesado de Torre Pacheco: título que en 1690 recibió Macías Fontes Carrillo de Albornoz y que canceló el de vizconde de Alguazas. Hijo de Baltasar Fontes y de Isabel Francisca Carrillo Marín, era caballero de Santiago, familiar del Santo Oficio y regidor perpetuo. Se casó en Murcia con Ana Melgarejo y Galtero y fue enterrado junto a ella hacia 1702 en la capilla del Santísimo Sacramento de la Catedral.

Su primogénito fue Baltasar Fontes Melgarejo, paje de Su Majestad, hábito de Santiago y familiar del Santo Oficio, que se casó con Nicolasa de Paz y Castilla, cuyo hijo mayor fue Ventura Fontes Paz ⁸⁵.

Marquesado de Valdeguerrero: título concedido en 1685 (Real Despacho de 1686) a Gabriel Guerrero de Luna y Sandoval, caballero de Santiago, y que en el siglo XVIII llevarían Francisco Ignacio Sandoval Ortega y José Angel Sandoval Castro ⁸⁶.

Condado del Valle de San Juan: título concedido en 1709 a Antonio Francisco de Roda Tomás Fajardo. Caballero de la Orden de Santiago, regidor perpetuo de la ciudad de Murcia y alguacil mayor del Santo Oficio. Hijo de Melchor de Roda, regidor, y de María de Roda Miranda. También recibió este título, que canceló el vizcondado de igual denominación, por su extraordinario apoyo a la causa de Felipe V. Lo heredaron más tarde su hijo Antonio José de Roda, su nieta Mariana de Roda Castellví, la hija de ésta Antonia de Avellaneda y Roda, Lope González Avellaneda, Miguel González Avellaneda; y pasó posteriormente a la familia Melgarejo: José Tomás Melgarejo y Muso y José María Melgarejo Salafranca ⁸⁷.

Condado de Villaleal: título concedido en 1675 a Benito Galindo y Piquinotti, caballero de Alcántara, en el que le sucedieron, entre otros, José Francisco Galindo Piquinotti, hasta 1784, y Josefa Galindo Piquinotti, casada con Nicolás Grimau ⁸⁸.

Marquesado del Villar de Vallehermoso: obtenido por el regidor de Murcia Joaquín de Toledo Osorio y Felices, por decreto de gracia de 25 de enero de 1748, previa reclamación del título perteneciente a su tercer abuelo García Bravo Osorio en 1607 ⁸⁹. No obstante, el corregidor de Murcia afirmó en el expediente instruido por el concejo que ni él ni su mujer, Violante Aguado, exhibían título ni documento que lo acreditase, sino que sólo presentaron escritos y cartas en que se les da este título a don Pedro y don Vicente de Toledo, sus abuelos.

OTROS TÍTULOS VINCULADOS A MURCIA

Entre otros muchos títulos que relacionados con Murcia por su denominación o por la vinculación de su titular a esta tierra, pueden citarse los siguientes:

Condado de Albatera: título concedido el 22 de febrero de 1628 por Felipe IV a Gaspar Rocafull y Mercader, hijo del regidor de Murcia Gaspar de Rocafull y Buil. Gentilhombre del rey, señor de las baronías valencianas de Bétera, Albatera y otras, era sobrino carnal del primer conde de Buñol. Se casó en Murcia con Juana Puixmarín, titular también de una regiduría de la ciudad, que estaba autorizado a desempeñar pese a no residir allí⁹⁰.

Marquesado de Aledo: concedido al senador del Reino y profesor de la Universidad Central Mariano Vergara y Pérez Aranda el 3 de mayo de 1897⁹¹.

Marquesado de Moratalla: concedido en 1681 a Francisco Fernández de Córdoba y de la Cerda, Mendoza y Guzmán, caballero de la Orden de Calatrava, señor de Belmonte⁹².

Condado de Villar de Felices: concedido ya a finales del siglo XIX, en 1871, al diputado provincial de Murcia, Rafael Álvarez de Toledo y Aguado, Castilla y García-Sócoli⁹³.

EL CONDE DE FLORIDABLANCA

Como se ha repetido, la nobleza no siempre presenta las mismas características. Un perfil diferente a lo hasta ahora visto lo traza otro de los murcianos más notables de toda la historia, cuya omisión, al igual que la de Saavedra Fajardo, sería imperdonable: José Antonio Nolasco Moñino y Redondo. Tal vez el mejor representante de lo que se viene a llamar nobleza de servicio⁹⁴.

Recibió el título de conde de Floridablanca el 7 de noviembre de 1773, al reconocérsele sus importantes servicios a la Corona. Fue un hombre de leyes, ilustrado, manteísta por más filiación, y tal vez por ello regalista. Nació en Murcia el 21 de octubre de 1728, hijo primogénito de José Moñino Gómez, notario eclesiástico, y de Francisca Redondo Bermejo. Siguiendo los pasos letrados de su padre, estudió en el Colegio de San Fulgencio de Murcia, y más tarde en Orihuela, donde aprobó como abogado a los 20 años. Recibió los honores de alcalde de Casa y Corte en 1763 y tres años más tarde entró como fiscal en el Consejo Real. En 1772 fue designado ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, y a los pocos días, el 5 de mayo de 1772, recibió el nombramiento de consejero real, incorporándose también al año siguiente al Consejo de Cámara.

No obstante, donde desarrolló su mayor actividad política fue desde la Secretaría del Despacho de Estado en sustitución de Grimaldi, un auténtico primer ministerio que desempeñó entre el 19 de febrero de 1777 y el 27 de febrero de 1792. En 1777 también

había recibido el título de consejero de Estado y, además, entre 1782 y 1790 desempeñó “interinamente” la Secretaría de Gracia y Justicia.

Su mayor logro como burócrata fue la creación de la Junta Suprema de Estado. Verdadero modelo del que, andando el tiempo, sería el propio Consejo de Ministros. También puede mencionarse entre sus éxitos la ejecución de una acertada política de desarrollo cultural bajo las pautas de la Ilustración, y con la misma orientación ideológica hay que destacar su liberalizadora política económica, tanto comercial como financiera y de desarrollo industrial y tecnológico. En cambio, la política exterior que le tocó dirigir pudo tener luces y sombras, debido a la complejidad que ofrecieron por aquellos años las relaciones con Roma, Francia, Portugal, Inglaterra, Italia, África y los Estados Unidos. En cualquier caso, no puede olvidarse el fracaso que tuvieron las tropas españolas en el sitio de Gibraltar durante su gobierno⁹⁵.

Entre las muchas distinciones que recibió cabe mencionar su condición de caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

Una vez despedido por Carlos IV y tras la persecución a la que fue sometido por su adversario político el conde de Aranda, aún prestaría importantes servicios a su patria. Primero se retiró al convento de los Franciscanos de Murcia, pero una vez que estalló la Guerra de la Independencia, fue elegido presidente de la Junta de Murcia y posteriormente de la Junta Suprema Gubernativa del Reino, máxima instancia política de resistencia frente a los franceses. Cargo que ocupó desde septiembre de 1808 hasta su fallecimiento, el 30 de diciembre de 1808.

Murió soltero y sin descendencia en Sevilla. Circunstancia geográfica que motivó el simbólico hecho de que, debido al rango que ostentaba, asimilado a miembro de familia real, este murciano de origen modesto fuese inhumado y descansara en la catedral de Sevilla, bajo el mismo techo que el primero de sus “paisanos”, el rey Alfonso X.

En aquel momento carecía de importantes medios de fortuna y el condado de Floridablanca, que al año siguiente de su fallecimiento recibió la Grandeza de España, recayó sobre su sobrina Vicenta Moñino y Pontejos⁹⁶.

6. LA NOBLEZA NO TITULADA

Al ser más notoria la nobleza titulada, suele dejar un mayor rastro documental en los archivos y otras fuentes. A la inversa, la no titulada o de hidalguía, por su mayor número y menor notoriedad individual, suele ser estudiada en el terreno sociológico y, a veces, estadístico, más que en el de las individualidades. Claro está que a esta afirmación se puede contraponer algún honroso ejemplo, como el de Francisco de Cascales, quien, en sus *Discursos históricos*, proporciona una excepcional información al identificar un buen número de linajes. Hasta 135 de Murcia y 22 de Cartagena, mencionando

al mismo tiempo otros 71 notorios, a lo que añade: “Y muchos otros”, de los que “no hay hoy sucesión masculina, [...] o por falta de papeles y claridad”⁹⁷. Y es que, no debe menospreciarse este método de estudio de la nobleza, desde la perspectiva de sus linajes, verdaderas instituciones sociales del Antiguo Régimen, con singularidades y pautas propias de comportamiento en el ámbito de las relaciones familiares, políticas y económicas⁹⁸.

En todo caso, la influencia política y económica de la clase hidalga ya se ha dejado ver en el estatuto de nobleza de la ciudad de Murcia. Además, tal vez, esta diferencia entre nobleza titulada y no titulada sea hasta cierto punto equívoca, pues si bien el título y su mayorazgo quedaba en un solo heredero y familia, no es menos cierto que los descendientes de los segundones, en líneas generales, puede decirse que pasaban a engrasar las filas de los hidalgos.

En el antes apuntado terreno de las cifras, Domínguez Ortiz⁹⁹ siguiendo los datos de Tomás González y con todas las prevenciones que apunta al hacerlo, fija una población de 108.358 familias hidalgas en toda Castilla a finales del siglo XVI, estableciendo para Murcia la relación de un hidalgo por cada catorce pecheros censados, lo que suponía 1.284 hidalgos. Sirva este dato, poco verosímil, como lo califica el propio Domínguez Ortiz, sólo como punto de partida. No obstante, este mismo autor, al hilo de lo apuntado, añade esta interesante afirmación: “Madrid y Sevilla, en primer lugar, Valladolid y Murcia después, contenían un gran censo de familias nobles”¹⁰⁰.

Las familias de hidalgos residían preferentemente en ambientes urbanos, y en mucho menor medida en las zonas rurales. La concentración de hidalgos en zonas urbanas oscilará en Castilla entre el 75 y el 95 por ciento. Murcia también responde a estas pautas generales, con una mayor concentración de hidalgos, según se verá, en la capital, Lorca, Mula y Cartagena.

A este respecto, Chacón¹⁰¹ facilita los siguientes datos: a finales del siglo XVI la cifra de hidalgos para toda Castilla vendría a suponer un 10'2 de la población, en tanto que para Murcia dicho porcentaje se reduciría hasta el 7'2 por ciento. En concreto, en la ciudad de Murcia quedaron concentrados preferentemente en una serie de parroquias. Para el año 1566, por ejemplo, en Santa Catalina (31'81 por ciento), San Pedro (31'14 por ciento), San Lorenzo (36'01 por ciento). Hacia el año 1598 en San Miguel habitaría el 32'43 por ciento de hidalgos, y en 1591 en Santa Eulalia, el 27'6 por ciento.

Por su parte, Lemeunier, en su detallado estudio cuantitativo sobre los hidalgos murcianos en la edad moderna¹⁰², tras el análisis de los censos nacionales de 1591, 1769 y 1787, las relaciones topográficas de 1575-1579, libros de vecindario del catastro, expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas y las listas de hidalgos de varias localidades, nos señala las dificultades de valorar esta información, por su inexactitud. Añade, entre otras cosas, que una fuente de mayor imprecisión proviene de la “ausencia casi general de exenciones fiscales a favor de los hidalgos murcianos”, por lo que en muchas ocasiones estaban desmotivados para formalizar sus ejecutorias.

De todas formas, cuando se respetaba la exención de contribuciones, como sucedió en Caravaca, Calasparra o Cehegín, los vecinos buscaban con empeño la inscripción de su hidalguía en los padrones, pero cuando ello entrañaba alguna carga, como sucede en tiempos del Conde-Duque, por lo que se refiere a aportaciones militares, su desentendimiento a este respecto era más que evidente.

Pese a estas dificultades, el mismo autor, siguiendo las fuentes mencionadas, cifra la población hidalga de Murcia entre el 3'2 y 3'3 por ciento, igual que la de Granada, por debajo de Sevilla (3'9 por ciento) y por encima de Cuenca, Campo de Calatrava, Campos de Montiel, Jaén y Córdoba. No obstante, son cifras muy pequeñas si las comparamos con las poblaciones del Cantábrico o las de la Meseta Norte (Burgos, 21'4 por ciento; Valladolid, 11'3 por ciento; Soria, 7'7 por ciento; Segovia, 4'6 por ciento), aunque, como se sabe, las situaciones de hidalguía en las zonas del Norte eran sensiblemente distintas. En todo caso, Murcia y los territorios citados parece que rompen la conocida dinámica de "desnobilización", a medida que se avanza hacia el sur de la Península¹⁰³.

La distribución de estos datos por localidades es significativa, por cuanto también confirma el proceso de concentración urbana de los hidalgos antes mencionado: Mula, 150 (14'2 por ciento); Lorca, 227 (10'1 por ciento); Alhama, 20 (8'2 por ciento); Murcia, 250 (6'1 por ciento); Villena, 50 (6 por ciento); Cartagena, 55 (5'3 por ciento); Hellín, 40 (4'6 por ciento); Aledo-Totana, 24 (4'6 por ciento); Chinchilla, 24 (3'7 por ciento); Caravaca, 44 (2'3 por ciento); Albacete, 15 (1 por ciento).

En conclusión, durante el siglo XVI, entre Murcia, Lorca¹⁰⁴ y Mula¹⁰⁵ se encuentran los dos tercios de la población hidalga de todo el reino; y si se añade Cartagena, Villena y Hellín, llegamos a los 9/10. Fenómeno nada extraño a otras concentraciones de lo que había sido la frontera granadina, como Jaén, Ubeda, Baeza y Jerez¹⁰⁶.

No obstante, estas cifras son más reducidas que las facilitadas, por ejemplo, por Torres Fontes¹⁰⁷ para comienzos del siglo XV, años en los que la capital del reino tenía censados 455 hidalgos. Lo cual es explicable no tanto por descensos demográficos como por la dificultad económica y burocrática de renovar generación tras generación un *status* cada vez más dudosamente privilegiado desde el punto de vista fiscal. Y ello, necesariamente, a través de largos, costosos y complicados pleitos y procedimientos burocráticos.

Además, en aquella sociedad, la capacidad económica había tomado ya carta de naturaleza en la jerarquía social urbana. Así, en palabras de Lemeunier, la existencia de hidalgos pobres "constituye un hecho residual" y la hidalguía, en adelante y en buena medida, se identificará con la riqueza, o, por lo menos, con una situación desahogada. El resto se refugiará en "su limpieza de sangre", a modo de pretendida emulación a la honra del hidalgo¹⁰⁸.

A comienzos del siglo XVII se producirá en algunas localidades la aparición de nuevos hidalgos, probablemente como consecuencia del control de los concejos que pretendían ciertos grupos de poder local. Así, aparecen donde no los había, o cerraban filas allí donde sí los había.

En el siglo XVIII volverán a contraerse las cifras porcentuales en las concentraciones de hidalgos, aunque esta vez más como consecuencia del desarrollo demográfico que por otras razones. Efectivamente, ya con referencia al censo de Floridablanca, de 336.153 habitantes del Reino de Murcia aparecen 4.838 hidalgos, lo que supone una sensible reducción del porcentaje, que cae hasta 1'4 por ciento. No obstante, Lemeunier considera que la cifra real a finales del siglo XVIII estaría muy próxima al 2 por ciento.

En cuanto a su distribución geográfica, hay que apreciar un cierto proceso de des-concentración, consecuencia del mencionado crecimiento demográfico y de otros factores, como la pervivencia o supresión de la "mitad de oficios" reservada a los nobles en los concejos. Se comprueba así un fortalecimiento de las concentraciones de hidalgos en el medio oeste del reino. Por ejemplo, Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca y Moratalla agruparán el 62'3 por ciento de los hidalgos. Igualmente, se multiplican en Yecla y Cieza, que pasan de uno sólo en 1591 a 99 y 252 respectivamente en 1787; Almansa, de 2 a 65, y una progresión similar en Jumilla. Por el contrario, en el lado opuesto estaría Cartagena, con un fortísimo crecimiento de su población, que llega hasta los 45.229 habitantes en 1787, con tan sólo un 1'7 por ciento de hidalgos. Claro está que algo similar le sucede a la propia ciudad de Murcia, que llega a censar a 65.515 individuos, con 1'7 de hidalgos¹⁰⁹, pero que, como vimos, tenían el monopolio del concejo de la ciudad desde 1751.

Es en este punto donde está la clave del control por parte de la baja nobleza de los resortes del poder más próximo, los que proporcionan los concejos municipales. Muchos linajes en el umbral de la nobleza así se lo propusieron, y no sólo en la ciudad de Murcia, como los Pérez de los Cobos en Jumilla, los Marín Blázquez en Cieza, o los Melgarejo en Calasparra. En Yecla, un solo hidalgo de origen forastero, Diego de la Sobera Ochoa, luego dos, y tres a partir de 1628, ejercen la mitad de los oficios municipales. Sólo dos en Cieza en 1595: Hernando de Blaya y Lope Hernández Piñero. En Jumilla, tres hidalgos, Manuel Valcárcel Gamarra, Francisco Mateo Valcárcel y Matías Yarza, consiguieron esa misma mitad de oficios¹¹⁰.

¹ CASCALES, 1980, p. 557. Sobre la biografía de este autor me ocupé en 1991, pp. 61-84.

² JOVER CARRIÓN, 1988, y HERNÁNDEZ FRANCO, 1981.

³ 1994, p. 100.

⁴ TORRES FONTES, 1995, p. 378.

⁵ BALLESTEROS BERETTA, 1984, pp. 1.050-1.057.

⁶ TORRES FONTES, 1964, b), pp. 531-545 y BAQUERO ALMANSA, 1994, pp. 259-264.

⁷ LADERO, 1993, pp. 70-71 y 83.

⁸ TORRES FONTES, 1990.

- ⁹ *Ídem*, 1994.
- ¹⁰ *Ídem*, 1988.
- ¹¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1976, p. 114.
- ¹² TORRES FONTES, 1950, pp. 21-32.
- ¹³ *Ídem*, 1951, pp. 6-21.
- ¹⁴ *Ídem*, 1950, p. 29.
- ¹⁵ MERINO ÁLVAREZ, 1915, pp. 70-71.
- ¹⁶ TORRES FONTES, 1951, pp. 5-21.
- ¹⁷ ESPINALT, 1778, pp. 5-11.
- ¹⁸ AGS, GA, leg. 866.
- ¹⁹ AHN, Consejos, leg. 7916.
- ²⁰ TORRES FONTES, 1997, pp. 901-907.
- ²¹ *Ídem*, 1976, pp. 5-35 y 1997, pp. 907-909.
- ²² *Ídem*, 1997, pp. 909-912.
- ²³ *Ídem*, 1992 pp. 39-55 y 1997, pp. 912-915.
- ²⁴ *Ídem*, 1989, pp. 601-614.
- ²⁵ *Ídem*, 1978, p. 112.
- ²⁶ *Ídem*, 1992, pp. 39-43.
- ²⁷ *Ídem*, 1953 y 1997, pp. 915-920.
- ²⁸ *Ídem*, 1978, pp. 131-172.
- ²⁹ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 182-184.
- ³⁰ F. SILVA, 1995, p. 129.
- ³¹ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, p. 186.
- ³² 1935.
- ³³ MARAÑÓN, 1960, pp. 63-123.
- ³⁴ BARRIOS, 1984, p. 330.
- ³⁵ MARAÑÓN, 1960, pp. 125-187.
- ³⁶ 1935, p. 277.
- ³⁷ SCHÄFER, 1935, p. 353.
- ³⁸ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 203-216.
- ³⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1973, pp. 87-119 y 1976, p. 113.
- ⁴⁰ 1957.
- ⁴¹ AHN, OO.MM., vol. III, p. 452.
- ⁴² VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 31 y 177.
- ⁴³ SOLÍS FERNÁNDEZ, 1997, p. 546.
- ⁴⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg. 3.727, I, expte. de Salvador Vinader, a. 1765.
- ⁴⁵ 1990, p. 80.
- ⁴⁶ También *vid.*, por ejemplo, CONTRERAS, 1992.
- ⁴⁷ 1990, pp. 79-88.
- ⁴⁸ PÉREZ PICAZO, 1990, p. 84.
- ⁴⁹ GUILLAMÓN, 1980, p. 19.
- ⁵⁰ PÉREZ PICAZO, 1990, p. 74.
- ⁵¹ *Ibidem*, pp. 75-76.
- ⁵² *Ibidem*, pp. 84.
- ⁵³ AHN, Consejos, leg. 7916.
- ⁵⁴ 1989, pp. 74-81.
- ⁵⁵ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 116 y 127.

- ⁵⁶ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 832/R23, pp. 486-487 y VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, p. 242.
- ⁵⁷ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 895/R75, p. 95-100.
- ⁵⁸ GUILLAMÓN, 1988, p. 76 y ATIENZA, 1959, p. 808.
- ⁵⁹ GUILLAMÓN, 1988, pp. 75 y 79 y ATIENZA, 1959, p. 812.
- ⁶⁰ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 832/R22, 29 vto- 32.
- ⁶¹ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg. 3.727, I, expte. del señor marqués de Beniel, y VÁLGOMA DÍAZ VARELA, 1957, pp. 107-109.
- ⁶² ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg. 3.727, II, expte. de Rafael Martínez de Almodovar, y VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, p. 113.
- ⁶³ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 894/R75, pp. 119-124.
- ⁶⁴ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 225-226.
- ⁶⁵ GUILLAMÓN, 1989, p. 78, no recogido por ATIENZA, 1959.
- ⁶⁶ ISC, 1995, 966 y VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 111-112.
- ⁶⁷ ISC, 1995, p. 373.
- ⁶⁸ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 190-201.
- ⁶⁹ GUILLAMÓN, 1989, pp. 73 y 78.
- ⁷⁰ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, p. 201.
- ⁷¹ GUILLAMÓN, 1988, 75 y 77, no recogido por ATIENZA, 1959.
- ⁷² *Ídem*, 1989, p. 79, ATIENZA, 1959, p. 884.
- ⁷³ *Ídem*, 1988, pp. 75 y 81 y ATIENZA, 1959, p. 907.
- ⁷⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 937/R102, pp. 99-100.
- ⁷⁵ GARRO DE TOLEDO Y FONTES DE ALBORNOZ, 1637, y VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 64-97.
- ⁷⁶ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg., 3.727, I, expediente de Francisco de Borja Fontes Riquelme.
- ⁷⁷ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, p. 93.
- ⁷⁸ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 913/R86, pp. 183v.-187.
- ⁷⁹ AHN, 1925, 789 y ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 9134/R86, pp. 183v.-187 y ISC (1995) p. 790.
- ⁸⁰ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg. 3.727, II, expte. de Fulgencio Fuster.
- ⁸¹ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, leg. 3.727, I, expte. de Diego Uribe, y ATIENZA, 1959, p. 961.
- ⁸² GUILLAMÓN, 1989, p. 81 y ATIENZA, 1959, p. 980.
- ⁸³ *Ídem*, 1988, p. 75, ATIENZA, 1959, p. 984.
- ⁸⁴ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 893/R74, pp. 38-44 y ISC, p. 996.
- ⁸⁵ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 90-93.
- ⁸⁶ GUILLAMÓN, 1989, p. 81 y ATIENZA, 1959, p. 995.
- ⁸⁷ ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA, 832/R 22, 39v.-41 y VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, 234-237.
- ⁸⁸ GUILLAMÓN, 1989, pp. 74 y 77, y ATIENZA, 1959, p. 1.010.
- ⁸⁹ AHN, Consejos, leg. 5.240, 24, f. 3 v.
- ⁹⁰ VÁLGOMA y DÍAZ VARELA, 1957, pp. 66-68.
- ⁹¹ ISC, 1995, p. 61.
- ⁹² ISC, 1995, p. 337 y ATIENZA, 1959, p. 915.
- ⁹³ ISC, 1995, p. 1.096.
- ⁹⁴ GÓMEZ RIVERO, 1988, p. 92.
- ⁹⁵ HERNÁNDEZ FRANCO, 1984.
- ⁹⁶ ATIENZA, 1959, p. 865.
- ⁹⁷ CASCALES, 1775, p. 506.
- ⁹⁸ A este respecto, *vid.* HERNÁNDEZ FRANCO y PEÑAFIEL RAMÓN, 1998.

- ⁹⁹ 1973, pp. 26-27.
¹⁰⁰ *Ídem*, p. 28.
¹⁰¹ CHACÓN, 1979, pp. 381-382.
¹⁰² 1990, pp. 11-43.
¹⁰³ LEMEUNIER, 1990, pp. 16-17.
¹⁰⁴ MOROTE PÉREZ CHUECOS, 1741.
¹⁰⁵ SÁNCHEZ MAURANDI, 1955, y GONZÁLEZ CASTAÑO, 1992.
¹⁰⁶ LEMEUNIER, 1990, pp. 17-18.
¹⁰⁷ 1964, a), p. 9.
¹⁰⁸ 1990, p. 22.
¹⁰⁹ LEMEUNIER, 1990, pp. 22-31.
¹¹⁰ *Ibidem*, p. 27.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN) (1951), *Catálogo alfabético de los documentos referentes a títulos del reino y grandezas de España conservados en la Sección de Consejos Suprimidos*, Madrid.
 — (1925), *Consejo de Castilla. Sala de alcaldes de Casa y Corte. Catálogo por materias*, Madrid.
 J. DE ATIENZA (1959), *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y títulos nobiliarios*, Aguilar, Madrid.
 A. BALLESTEROS BERETTA (1984), *Alfonso X El Sabio*, Barcelona, Ediciones El Albir.
 A. BAQUERO ALMANSA (1994), "La sepultura de Jacobo de las Leyes", en *La Catedral de Murcia. VI Centenario*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, pp. 257-264.
 F. BARRIOS (1984), *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*, Consejo de Estado, Madrid.
 F. CASCALES (1775), *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, (ed. facsímil 1980).
 J. CONTRERAS (1992), *Sotos contra Riquelmes*, Anaya, Madrid.
 F. CHACÓN JIMÉNEZ (1979), *Murcia en la centuria del Quinientos*, Universidad de Murcia-Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia.
 J. C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA (1991), *La Inquisición en Murcia en el siglo XVI. El licenciado Francisco Cascales*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
 A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1973), *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid.
 — (1976), *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Alianza Universidad, Madrid.
 B. ESPINALT Y GARCÍA (1778), *Atlante español ó descripción general de todo el Reyno de España. Reyno de Murcia*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, (ed. facsímil 1980).
 INSTITUTO SALAZAR Y CASTRO (ISC) (1995), *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*, 28ª ed., Madrid.
 A. FRANCO SILVA (1995), *El marquesado de los Vélez: siglo XIV a mediados del XVI*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
 D. GARCÍA HERNÁN (1992), *La nobleza en la España Moderna*, Istmo., Madrid.
 D. I. GARRO DE TOLEDO y B. FONTES DE ALBORNOZ (1637), *Discurso historial genealógico de la muy noble familia de los Fontes de Albornoz*, Lo Jordán ediciones y Academia Alfonso X el Sabio, Murcia (ed. facsímil 1990).

- R. GÓMEZ RIVERO (1988), *Los orígenes del Ministerio de Justicia (1714-1812)*, Ministerio de Justicia, Madrid.
- J. GONZÁLEZ CASTAÑO (1992), *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
- F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ (1980), *Las reformas de la Administración local durante el reinado de Carlos III*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.
- (1989), *Regidores de la Ciudad de Murcia (1750-1836)*, Universidad de Murcia-Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia.
- J. HERNÁNDEZ FRANCO (1981), *Bibliografía sobre la Edad Moderna en Murcia*, Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia.
- (1984), *La gestión política y el pensamiento reformista del conde de Floridablanca*, Universidad de Murcia, Murcia.
- J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. PENAFIEL RAMÓN (1998), "Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII)", en *Hispania*, nº 198, Centro de Estudios Históricos, CSIC, vol. LVIII/1, enero-abril, Madrid, pp. 157-183.
- M. A. JOVER CARRIÓN (1988), *Juan Torres Fontes y el Archivo Municipal*, Ayuntamiento de Murcia, Murcia.
- M. A. LADERO QUESADA (1993), "Los Reyes Católicos y la nobleza en España", en *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España. Actas del Coloquio Histórico-Innsbruck, julio de 1992*, Munich, A. KOHLER y F. EDELMAYER (edit.), pp. 68-85.
- G. LEMEUNIER (1990), "Los hidalgos en el Reino de Murcia. Una aproximación cuantitativa (siglos XV-XVIII)", en *Cehegin. Repertorio heráldico de la Región de Murcia*, González Blanco (coord.), Editora Regional de Murcia, Murcia.
- G. MARAÑÓN (1960), *Los tres Vélez*, Espasa Calpe, Madrid.
- M. LL. MARTÍNEZ CARRILLO (1980), *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Universidad de Murcia, Murcia.
- A. MERINO ÁLVAREZ (1915), *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia*, Imprenta de Huérfanos de Intendencia Militar, Madrid.
- P. MOROTE PÉREZ-CHUECOS (1741), *Antigüedad y blasones de la ciudad de Lorca*, Murcia.
- J. B. OWENS (1980), *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Secretaría de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia.
- (1984), "La oligarquía murciana en defensa de su posición (1570-1650)", en *Historia de la región de Murcia*, XI vols., Ediciones Mediterráneo, VI, Murcia, pp. 235-261.
- M. T. PÉREZ PICAZO (1990), *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión crisis y abolición (siglos XVI-XX)*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.
- D. RODRÍGUEZ DE ALMELA (1994), *Valerio de las Estorias Escolásticas de España*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
- A. SÁNCHEZ MAURANDI (1955), *Historia de Mula y su comarca*, Tipografía San Francisco, Murcia.
- E. SCHÄFER (1935), *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, vol. I, Universidad de Sevilla, Sevilla.
- J. SOLÍS FERNÁNDEZ (1997), "Sobre provisión de oficios en el reino de Murcia por el Archiduque Carlos (años 1707-1708)", en *Ivus fugit, revista interdisciplinar de Estudios histórico-jurídicos*, vol. 5-6, Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, pp. 539-546.
- J. TORRES FONTES (1950), "La delimitación del Sudeste Peninsular (tratados de partición de la Reconquista)", en *Anales de la Universidad de Murcia*, Murcia, pp. 5-32.
- (1951), "La delimitación del Sudeste Peninsular (Torrellas-Elche, 1304-1305)", en *Anales de la Universidad de Murcia*, Murcia, pp. 5-21.
- (1953), *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, CSIC, Madrid.

- (1963-1964, 1964, a), "Los hidalgos murcianos en el siglo XV", en *Anales de la Universidad de Murcia*, XXII, nº 1-2, Murcia) pp. 5-22.
- (1964, b), "Murcia y Las Partidas", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV), pp. 531-545.
- (1976), "Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIV", en *Murgetana*, XLV, Murcia, pp. 5-35.
- (1978), "Los Fajardo en los siglos XIV y XV", en *Miscelánea medieval murciana*, Departamento de Historia de España, Universidad de Murcia, Murcia, pp. 109-177.
- (1988), *Repartimiento de Oribuela*, CSIC.
- (1989), "Relaciones murcianas de los Manrique en el siglo XV", en *Homenaje al profesor Álvaro Santamaría*, Universitat de les Illes Balears, pp. 601-614.
- (1990), *Repartimiento y repoblación de Murcia*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
- (1992), "Relación murciana de los Dávalos (siglos XIV-XV)", en *Linaje, familia y marginación en España (siglos XIII-XX)*, Montojo, Vicente (edit.), Universidad de Murcia, Murcia, pp. 39-55.
- (1994), *Repartimiento de Lorca*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia.
- (1995), "El Monasterio cisterciense de Santa María la Real de Murcia", en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid.
- (1997), "Linaje y poder en el Reino de Murcia (siglos XIII-XV)", en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla 25-30 de noviembre 1991*, 2 vols, Junta de Andalucía-Universidad de Sevilla, Sevilla, II, pp. 901-928.
- D. DE LA VALGOMA Y DÍAZ VARELA (1957), *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia*, Academia de Alfonso X el Sabio, Murcia.